

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//18.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1925 / 1927

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 53 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NÚM. 4 VALENCIA
(JUNTO PASAJE RIPALDA)

Principia en 20 Junio 1925
Termina en 3 Mayo 1927

LIBRO DE ACTAS

del

Ayuntamiento Pleno

DESPACHO DE MODELACIÓN IMPRESA PARA OFICINAS PÚBLICAS, LIBROS RAYADOS

PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

TRABAJOS DE IMPRENTA Y LITOGRAFÍA

FV CETHO...

W. O. C. E. L. L. I. A. S.

PHASIS POP

Provincia de Badajoz

Partido de La Parra

Término municipal de La Parra

AÑO 1925

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno de esta villa ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliego de papel de pagos al Estado, clase número importante

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

La Parra a de del mil novecientos

El Secretario Ramón F. de Aguilar

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cinuenta hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento Pleno, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a toda clase de asuntos comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en La Parra a veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

Ramón F. de Aguilar



El Alcalde Pte. Vega

Tercero municipal de

AÑO 1922

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El

Este libro comprende de

sesiones que celebró

el saido municipio durante el

período de meses de

del

del

Y en virtud de lo prescrito en el artículo

del presente decreto quedan canceladas en todas las

del

El

El presente libro de actas

debe ser guardado en el

del

del

del

del

del

del

del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria del día 30 de junio de 1925

En la villa de La Parra á veinte de junio de mil novecientos veinticinco, se reunieron en sesión extraordinaria en el salón de sesiones de las Casas Capitulares, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Vega Hernández y previa su convocatoria con más de setenta y dos horas de anticipación los señores Concejales que al margen se expresan y siendo las veintuna horas, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión y después de leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se pasó á tratar el objeto de la convocatoria.

Este como se expresaba en las papeletas de citación no era otro que el de declarar responsables de la indebida retención de fondos municipales observada con motivo de la Liquidación de cuentas desde el año de mil novecientos diecinueve al veinte, al mil novecientos veintitres al veinticuatro y ejercicio trimestral de mil novecientos veinticuatro, todos inclusive y por cuya retención se instruyó expediente por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Inmediatamente de orden del Sr. Alcalde, procedió yo el infrascripto Secretario á dar lectura de mencionado expediente, cuyo texto oyeron los señores presentes, haciendo las preguntas y observaciones que estimaron convenientes que fueron contestadas á satisfacción por el Sr. Alcalde y Secretario que suscribe. Enterados perfectamente los señores Concejales de cuanto se contiene en el aludido expediente administrativo para exigir responsabilidad civil á los ex-cuentadantes Don Ricardo Ruiz Neila, Don Diego Rivas Ascunio y Don José Fernández Pisco como ex-Alcalde, ex-Secretario y Depositario de entonces y ahora respectivamente, por la retención indebida ~~de~~ de fondos de que se hace



mérito en expresado expediente y la cual consiste en diez mil treinta y ocho pesetas ochocientos por la recaudación de las cuotas de los repartimientos generales de utilidades durante los cinco años expresados incluso el ejercicio trimestral de mil novecientos veinticuatro y doscientas dieciséis pesetas por el reparto de las aguas sobrantes en el mil novecientos veintidos á veintitres, ascendentes en punto ambas cantidades á la suma de diez mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas ochocientos.

Resultando de la liquidación practicada de los presupuestos de los cinco años comprendidos entre 1919-20 al 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, llevada á efecto con carácter de extraordinaria por no poderse hacer sin ella la de 1923-24, por haberse estimado ilegales, cuando existían, las de 1922-23 y las tres anteriores, cuyos extremos constan en la sesión extraordinaria de la Comisión municipal permanente de 27 de Febrero último y cuyas relaciones de deudores y acreedores formadas como consecuencia de aquella, fueron aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 20 de Marzo también último; que los contribuyentes de cuotas del repartimiento de las aguas sobrantes de la Puente y Pilon de las Almenas del año 1922-23 según se desprende de los libros de Contabilidad, adeudaban al Municipio doscientas dieciséis pesetas á que ascendía el repartimiento en dicho año como en anteriores y sucesivos.

Resultando que esta Liquidación extraordinaria á que antes se alude fué publicada por los medios de costumbre en la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia del día ~~10~~ de Abril último, anunciándose en el mismo su exposición al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo periodo, ni ocho días después se presentó por ningún habitante del término, reclamación alguna contra la misma, haciéndose por tanto firmes sus relaciones.

Resultando que como ningún vecino ni los mismos ex-cuentadantes mencionados en la reunión ordinaria de la permanente de 25 de Mayo último á la que fueron previamente citados, han afirmado que dejara de cobrarse dicho reparto de aguas sobrantes, ni tampoco lo hayan alegado dichos señores durante el plazo de ocho días que para examinar documentos y buscar su defensa le concedió expresada Corporación, ni consta en el libro de actas ningún acuerdo de dicho año suspendiendo el cobro del referido ingreso que justificare la no entrada en Caja del mismo.

Resultando que de la mencionada Liquidación parece deducirse que los contribuyentes morosos por cuotas de repartimientos generales de utilidades durante los cinco años de 1919-20 á 1923-24 incluso el ejercicio trimestral de 1924, adeudaban al Municipio, la cantidad de doce mil ciento noventa y dos pesetas veintiocho centimos.

Resultando además que citado previamente el Recaudador de los repartimientos generales de utilidades D. Francisco González Matito por el Sr. Alcalde ejecutando acuerdos de la Comi-



8
ción Municipal Permanente de 12 de Mayo último para que concurren a la sesión extraordinaria que debía celebrar la misma Corporación el día 20 del mismo mes para practicar liquidación de la Recaudación durante los tantos veces expresados cinco años económicos y ejercicio trimestral.

Resultando que en la liquidación llevada á efecto en la sesión extraordinaria del referido día 20 de Mayo, mencionado Recaudador en vez de presentar un pendiente de cobro de las tantas veces expresada época en talones de cuotas de los contribuyentes morosos por valor de las expresadas doce mil ciento noventa y dos pesetas veintiocho centimos solamente presentó por valor de mil doscientas cincuenta y nueve pesetas ochenta centimos como se deduce de la "Diligencia de cotejo y aceptación ó repudiación del 'Estado' de la Recaudación de las cuotas de los repartimientos, formado con arreglo á los libros de Intervención" y cuya diligencia fué practicada en 12 del actual y obra en el expediente aludido, presentando además en efectivo á datar por tenerlas cobradas de talones satisfechos, ochocientas noventa y cuatro pesetas cuarenta centimos. El resto de la data que presentaba mencionado Recaudador estaba figurado por una carta de pago sin número y firmada por los referidos exeventuantes D. Ricardo Ruiz, D. Diego Rivas y D. José Fernández, fechada en veintinueve de Pebrero de mil novecien-



tos ventitres, con el sello de la Alcaldía, por valor de cuatro mil novecientas noventa pesetas veinticinco centimos, y por otro documento que era el cargo hecho al Sr. González Matibay en treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos por los Pres. Alcalde y Secretario de entonces D. Ricardo Ruiz Neila, y D. Diego Rivas Arsenio, en el que se manifestaba por expresados señores, que en el día de su fecha el pendiente de cobro en poder del Recaudador, incluido el repartimiento de mil novecientos veintidos á ventitres, estaba constituido por catorce mil quinientas cuarenta y una pesetas noventa y ocho centimos, en vez de por diecinueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas ochenta y un centimos como debió decirse según se desprende de los libros de Contabilidad.

Resultando que para la sesión ordinaria de la Permanente del día 25 de Mayo fueron previamente citados D. Ricardo Ruiz Neila, D. Diego Rivas Arsenio y D. José Fernández Fúcar, cuentadantes de la época aludida, para darles cuenta de la liquidación practicada con el Recaudador en la extraordinaria anterior y que manifestaran en vista de ella lo que estimaran conveniente acerca del raro resultado que dicha liquidación había ofrecido, en el que se vislumbra ba cuando menos una responsabilidad civil por el detrimento sufrido de los fondos municipales en las cantidades antes mencionadas, de cuatro mil novecientas noventa pesetas veinticinco centimos, de la carta de pago y cinco mil cuarenta y siete pesetas ochenta

ta y tres centimos de la diferencia entre el cargo que se hizo y el que debió de hacerse, juntamente con la que se deducía por la falta de ingreso en Areas de las doscientas cincuenta pesetas procedentes del reparto de aguas sobrantes para riegos girado y recaudado segun parece en el año 1922-23, que en total ascienden dichas cantidades á los tambien ya expresada de diez mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas ocho centimos.

Resultando que en la sesión ordinaria les fué concedido á los expresados ex-cuentadantes, un plazo de ocho dias que en ella solicitaron para examinar documentos y buscar medios de defensa, como así lo hicieron y que al final de mencionado plazo, dichos señores no tuvieron nada que manifestar segun consta en el expediente y.

Resultando por último que en mencionada sesión ordinaria del día 25 de Mayo alegó el Depositario D. José Fernández Pinedo, que en la época á que se contrae el expediente no se habia hecho cargo de cantidad alguna como tal Depositario y que así lo habia manifestado en 1º de Octubre de 1923 al ser destituido el Ayuntamiento que actuaba dicho dia, manifestación que dijo habia ratificado ante el Sr. Delegado Gubernativo en la visita de inspección que giró a este Ayuntamiento el 8 de Febrero de 1924 que por lo tanto no se creia comprendido entre los responsables de cualquier delito que pudiera haberse perpetrado.

Considerando que el hecho de haberse recauda-
 do y no haber ingresado en las Arcas del Mun-
 cipio las expresadas cantidades de cinco mil cua-
 renta y siete pesetas ochenta y tres centimos de la
 diferencia del cargo de diecinueve mil quinientas
 ochenta y nueve pesetas ochenta centimos que se le
 debió de hacer al Recaudador por el ex-Alcalde D.
 Ricardo Ruiz Neila y el ex-Secretario D. Diego
 Rivas es en su día 31 de Julio de 1922 y el de
 catorce mil quinientas cuarenta y una pesetas
 noventa y ocho centimos que se le hizo dicho día y
 cuyo documento se halla unido al expediente y
 de la cantidad de cuatro mil novecientas noventa
 pesetas veintinueve centimos que expresa la carta
 de pago sin números, no intervenida en los libros
 de Contabilidad, cuyos dos documentos por un la-
 do, dejan á cubierto la data del Recaudador Sr.
 González Matitos y constituyen una indebida
 retención de fondos municipales de que deben
 ser responsables, al primer documento ex-Al-
 calde y ex-Secretario citados ya que ellos solamen-
 te lo autorizaron con su firma, por que en el
 supuesto de una equivocación, con su error per-
 judicaron los fondos municipales en cinco mil
 cuarenta y siete pesetas, ochenta y tres centimos que
 regalaban al Recaudador, aumentando en
 la misma cantidad su data. Con respecto al
 segundo documento puede afirmarse que
 la responsabilidad debe recaer á los tres ex-
 clavoros por iguales partes, puesto que en
 la carta de pago que obra en el expediente
 declaraban con sus firmas todos tres que las
 cuatro mil novecientas noventa pesetas ven-
 tineve centimos pasan á la Caja (que era

en donde con arreglo á la legislación anterior al Estatuto y al actual vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 se deben depositar los fondos municipales) y en ella no entrarían porque se hubieran echado de mas la cantidad en el primer arqueo, y la firma del ex-Secretario además indica que tomó razón como Contador y no fué así cuando no consta su asiento en los libros de Contabilidad. De la responsabilidad derivada de este documento no puede hallarse exento el Depositario aunque sea cierto que en su poder no hubo en aquella época cantidad alguna, ya que era su obligación custodiarlas todas y además que su firma en la carta de pago equivale á decir que recibió la cantidad allí consignada.

Considerando que las doscientas dieciséis pesetas del reparto de aguas sobrantes de 1922-23 que se cobró por lo que parece y que no ingresó en Arcas, segun demuestran los libros de Contabilidad, constituyen otra retención de fondos municipales de la que solamente deben ser responsables, ex-Alcalde y ex-Secretario, ya que de su recaudación ni ingresarse pudo no tener noticia el Depositario.

Considerando que al Municipio se le ha causado un daño de diez mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta centimos.

Considerando que el Código Civil en su artículo 1902 establece que el que causa da-



no á otro por culpa ó negligencia esta obligado á repararse y este es el caso en que se encuentran los claveros citados y

Considerando que en el expediente se han guardado todas las formalidades legales.

El Ayuntamiento Pleno tomó por unanimidad los siguientes acuerdos.

Primero: Declarar exentos de responsabilidad civil por el expediente que se instruye, á los Recaudadores de repartimientos durante los cinco años á que se hace mención en el expediente

Segundo: Declarar responsables de la retención de las cinco mil cuarenta y siete pesetas ochenta y tres centimos, cantidad diferencia entre el cargo de diecinueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas ochenta y un centimos, que se debió de hacer y la de catorce mil quinientas cuarenta y una pesetas noventa y ocho centimos de que se le hizo el cargo al Recaudador en 31 de Julio de 1922, con responsabilidad mancomunada y solidaria al ex-Alcalde D. Ricardo Ruiz Neila, y ex-Secretario D. Diego Rivas Asensio.

Tercero: Declarar responsables en igual forma á los mismos Pres. Ruiz y Rivas de doscientas dieciséis pesetas del reparto de las aguas de 1922-23.

Cuarto: Declarar responsables solidaria y mancomunadamente á D. Ricardo Ruiz Neila D. Diego Rivas Asensio y D. José Fernández Piñero de la retención indebida de las cuatro mil novecientas noventa pesetas veinticinco centimos de la carta de pago que no aparece en los libros de Contabilidad.

Quinto: Declarar que la Corporación si bien por hoy no tiene suficientes elementos de juicio para creer que pueda existir otra responsabilidad que la civil, hace reserva de ella para si la hubiera penal, deducir el tanto de culpa de que hablan el artículo 582 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal y

Sexto: Que se notifique este acuerdo a los interesados para que puedan interponer el recurso de reposición de que habla el artículo 255 del Estatuto dentro de los ocho días siguientes al de su notificación, como trámite previo al contencioso-administrativo de que trata el mismo Estatuto en el 253.

Y estando tratado el asunto de la convocatoria suficientemente el Sr. Alcalde levanto la sesión que firman todos los concurrentes de que yo Secretario certifico. = Echado "mente".



José Vega Lorenzo Guerra José González
Juan Miguel Martín Manuel Fernández
José E. Nieto Ramón Guerra
Ramón P. de Aguilar
Pro int^o.

Reunión extraordinaria del día 26 de Junio de 1925

En la villa de La Parra á veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco se reunieron en sesión extraordinaria en el salón de sesiones de las Casas-Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vega Hernández y previa su convocatoria con más de treinta y dos horas de anticipación los señores Concejales que al margen se expresan y siendo las horas señaladas, dicho Sr. declaró abierta la sesión y después de leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior se pasó á tratar el objeto de la convocatoria.

La Corporación después de discutir brevemente el Reparto formado para distribuir entre los solicitantes las aguas sobrantes para riego del Pilar y Puente públicos de las Almenas en el año 1925-26 y cuyo disfrute comenzará el día primero del próximo venidero Julio acordó por unanimidad aprobarlo, firmandolo la Corporación por separado que se unirá al expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firman todos los concurrentes de que yo Secretario interino certifico.

José Vega

Coronzo Luengo José Ferrales

José Antonio Nieto Juan Miguel Martín

Francisco Guerra

Ramón P. de Aguilar

Se-



sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 20 de Julio de 1925.

Concurrentes

Alcalde

D. José Vega Hernández

Concejales

D. Lorenzo Luengo Santos

" Juan M. Manín Becerra

" José Antonio Nieto Castaño

" Manuel Fernández Becerra

" José González Trigo

En la villa de La Parra a las 21 del día veinte de Julio de mil novecientos veinticinco

se reunen en la sala capitular los sus Concejales que al margen se expresan precedidos por el Sr. Alcalde

D. José Vega Hernández al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que han sido convocados.

Se declaró abierta laudovici lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Después el Presidente ordenó al secretario y este dió también lectura primero de un escrito que firma y ha presentado el ex. secretario de esta municipalidad D. Diego Pivaz Ascensio con fecha 10 de los corrientes y después de otro escrito que firman con fecha doce y presentaron el Sr. D. Ricardo Páez Niela y don José Fernández Viqueo ex-Alcalde y depositario de fondos de este municipio respectivamente. En dichos escritos se solicita la reposición del acuerdo de este Ayuntamiento tomado en la extraordinaria del día veinte de junio por el que se les declaró responsables civilmente por indebida retención de fondos procedentes de la recaudación municipal de cuotas de repartimientos generales y también por el repartimiento de 1922-23 referente al sobrante de aguas de la Fuente y Pilar de las Almerdas. Fue escuchada atentamente la lectura de dichos escritos.



por los tres reunidos y después de detenida y animada
 deliberación acuerdan por mayoría, con el voto en
 contra del Sr. Fernando Becerra, que acepta el
 contenido del escrito de los Sres. Ruiz y Fernández
 y por tanto la reposición como en él se solicita,
 lo siguiente. Respecto al escrito del Sr. Ruiz cuyos
 principales fundamentos en que se apoya para soli-
 citar la reposición del referido acuerdo son los
 de que como secretario no maneja fondos de nin-
 guna clase si no que ha sido solo un interme-
 diario entre el Alcalde como ordenador de pagos
 e ingresos y el depositario como pagador y recep-
 tor no habiendo podido por consiguiente retener
 fondos que no pasaban por sus manos, el
 Ayuntamiento estima tales alegaciones como
 unas evasivas del solicitante, pues conforme
 a los preceptos que se hallaban en vigor era,
 como secretario, un claro de la caja del
 municipio y como tal, indudablemente inter-
 vino en las operaciones que causaron las
 retenciones de fondos perseguidas toda vez que
 aparece extendida y firmada por dicho Sr.
 la carta de pago de cuatro mil novecientas
 noventa pesetas y veinte y cinco céntimos que no
 está intervenida y cuya cantidad ingresada
 por el recaudador de repartos no tuvo entrada
 en arcas municipales. También con el ex-Al-
 calde D. Ricardo Ruiz Beila intervinieron en
 la expedición de un nuevo documento expre-
 sivo del cargo que en 31 de Julio de 1922 oca-
 sa en poder del recaudador dicho, ocultando
 quizás equivocadamente, una cantidad de
 cinco mil cuarenta y siete pesetas ochenta
 y tres céntimos. Alega ante solicitante no



haberle dado audiencia hasta después de practicada la liquidación pero no podía ser en otra época si no cuando fueron desueltas en la recaudación municipal las irregularidades que han motivado la formación del oportuno expediente. Como cuentadante, mirando el precepto del artículo 579 del Estatuto tampoco procedía darle audiencia en la tramitación de las cuentas anuales de 1923-24 ya que hubo que considerar como tales cuentadantes a los tres que por fin de dicho ejercicio que abarcó hasta el 30 de febrero de 1924 eran dicho día los clareros de la Caja municipal. Y con respecto al extenso escrito de los tres Ruiz y Fernández la Corporación hizo al mismo las siguientes observaciones: primera; que las palabras consignadas en el encabezamiento del acta de la sesión anterior de que el objeto de la misma era el de declarar responsables, no decía que a dichos señores; lo que se quiso expresar, y así se deduce de su detenida lectura, era declarar la responsabilidad si es que la había, de quienes aparecieran culpables; segunda; que este Ayuntamiento, tanto oficial como particularmente no era conocedor de las personas que intervinieron en la recaudación del repartimiento sobre distribución de las aguas públicas sobrantes en el año 1922-23 por cuyo motivo no procedía cargar la responsabilidad al Sr. Fernández Chico quien no consta que como depositario se hubiera hecho

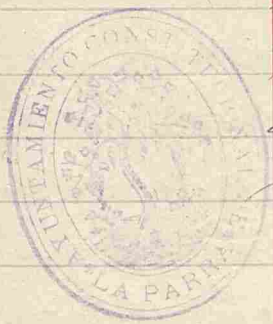
carga de las doscientas diez y seis pesetas, si no de los entonces Alcalde y Secretario que indudablemente intervinieron en la confección del repartimiento, ordenaron su cobranza y demás trámites de costumbre en tal especial ocasión y ya que en dicho escrito se reconoce por dichos señores la responsabilidad del Sr. Fernando expedito tiene este seños el camino para reintegrar las doscientas diez y seis pesetas a la caja: *Quiera*: fue en manera alguna hay lugar a exigir responsabilidades de ningún género a los recaudadores de las cuotas de los repartimientos sobre utilidades de los años 1919-20 al 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924 y menos a los que han sido Alcaldes durante dicho tiempo por que la retención de fondos, ascendente a cinco mil cuarenta y siete pesetas y ochenta y tres céntimos resulta hecha precisamente el día 31 de Julio de 1922 por los Sres. D. Ricardo Ruiz y D. Diego Rivas entonces Alcalde y Secretario respectivamente puesto que en vez de hacerle un nuevo cargo al recaudador D. Francisco González Matitos de diez y nueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas y un céntimo, lo firmaron, lo autorizaron y entregaron por valor de catorce mil quinientas cuarenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos. No cabe tampoco exigir responsabilidad al recaudador Sr. Matitos, por que este, como subordinado del Sr. Alcalde no pudo hacer otra cosa que acatar cuantas instrucciones, mandatos o exigencias le fueron hechas y en tal caso puede ser cierto, según confiesa que le fueron recogidos cuantos documentos y valores obraban



aqueil día en su poder. Si por los recaudadores
de otras personas que antes del 31 de Julio
de 1922 intervinieron en los fondos de expro-
pada recaudación se hubiera ejecutado la
retención indebida de que se trata, los tres
Ruiz y Rivas, al formalizar el nuevo car-
go de referencia debieron advertirla y dar
cuenta al Ayuntamiento de entonces para pro-
ceder en su caso. Cuarto: Neguizaran los so-
licitantes que la situación económica del
municipio no pudo esclarecerse al practicar
la liquidación del presupuesto de 1923-24 y
formación de relaciones de deudores y acre-
dores sin la necesaria compulsión o compro-
bación de los descubiertos a la vista de los talo-
nes o recibos impagados y esta alegación
hecha con el propósito de culpar solo al
recaudador, está falta de todo fundamento
puesto que por los libros diarios de interven-
ción de fondos por el importe íntegro de los
repartimientos sobre utilidades entregadas al es-
tado y por los cargos en represente a los
impuestos de recaudación requeridos en dichos
libros se comprueba que los contribuyentes sus-
tosos adeudaban al municipio en 30 de Junio
de 1924 la cantidad de doce mil, ciento no-
venta y dos pesetas veintiocho céntimos y este
Ayuntamiento creyó de buena fé que en
poder del recaudador existía en talones o
recibos impagados la expresada suma o su
equivalencia en metálico, pues nunca pudo
sospechar dada la honorabilidad de los se-
ñores que hoy tratan de velar por su esti-
mación que por ellos se hubiera entregado



al recaudador los documentos tan improcedentes que han originado este estado de cosas, cuyos hechos en mérito a los debidos respetos no se quiere asegurar que hayan sido intencionados. Quinta: Que es una afirmación gratuita y de ella protesta este Sr. Alcalde por cuanto toca a su dignidad, la de que el día 30 de Mayo último prometió a los solicitantes que la responsabilidad, si se declaraba había de recaer en el recaudador. No hizo promesa en tal sentido ni cabe siquiera haberlo así interpretado por cuanto aunque fuera en su criterio no podía contar con la voluntad o manera de sentir y juzgar de sus compañeros de concejo. Sexta: Que si en el acuerdo cuya reposición se solicita se parajan repetidamente algunas palabras que no dan afirmación al cuanto resulta del expediente obedece unas veces a modestia de redacción y otras por no lastimar susceptibilidades que en el orden moral danarian a las personas responsables hoy civilmente en este asunto. Por ello conviene afirmar desde ahora que resultan probados los hechos de las retenciones que se persiguen. Séptima: Que el fundamento de derecho alegado por los Sres. Ruiz y Fernández referente a que el recaudador municipal es el responsable ante la Comisión permanente según el precepto del artículo 557 del estatuto, aun pudiendo ser de aplicación al caso que origina el expediente dicho, lo sería si de él se hubiese descubierto responsabilidad civil o penal para el recaudador Sr. González Matto, pero por las causas que ya quedan expresadas no es



este responsable de que le fueran recogidos por sus superiores el día 31 de julio de 1922 los documentos y valores que obraban en su poder y de que le entregaran la carta de pago de cuatro mil novecientos noventa pesetas veinticinco centimos de fecha 29 de septiembre de 1923 que no aparece intervenida en los libros de contabilidad y por consiguiente no tuvo entrada la cantidad que representa en la caja de fondos del municipio: tampoco pueden serle exigidas responsabilidades en virtud de que Challandore firmada y sellada aquella por D. Ricardo Ruiz como Alcalde, por D. José Fernández como depositario y por D. Diego Pujas como secretario contador reúne este documento las condiciones exigidas por las reglas 19 y 25 de la Instrucción de contabilidad de 20 de Noviembre de 1845 en vigor entonces así como las hoy vigentes del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y el recaudador no ha de ser responsable de actos en que no interviene no teniendo él culpa de que la carta de pago no esté registrada en los libros ni de que la cantidad de cuatro mil novecientos noventa pesetas y 25 centimos no haya ingresado en las arcas del municipio de todo lo cual son responsables los citados cleros de la caja municipal. Si en todo esto concurren algunas circunstancias o hechos privados por los cuales se comprueba que el recaudador no ingresó las referidas cantidades, a los solicitantes cabe el derecho

de ejercitar contra el mismo y por la vía correspondiente las acciones que las leyes les reservan; Octava: Los demás fundamentos de derecho expuestos en dicho escrito son improcedentes al caso en cuestión toda vez que la declaración de responsabilidad se deduce no de las cuentas del municipio aprobadas provisionalmente sin tachas ni reparos, si no de actos indeliberados en la recaudación de las cuotas de los repartimientos sobre utilidades y en el de la distribución de las aguas públicas sobrantes.

Por las razones que quedan consignadas el Ayuntamiento pleno acuerda por mayoría de 13 votos desestimar las solicitudes que en réplica de reposición del acuerdo de 20 de junio último han presentado D. Diego Prias Oseario y Don Ricardo Ruiz Heila y D. José Fernando Fúrico confirmando las declaraciones de responsabilidad que contiene el acuerdo dicho procediendo que se notifique esta desestimación a los interesados para que pongan mancomunada o solidariamente a la caja municipal las diez mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas ochocientos en la forma y cantidad que las responsabilidades están declaradas haciendo también saber a los interesados el derecho que les concede el artículo 38 del Reglamento de procedimientos de 23 de Agosto de 1924 a presentar en el término de un mes recurso ante el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Y estando resuelto el asunto de la convocatoria el Sr. Alcalde levanta



la sesión entendiéndose, despues de ella
la presente acta que firman los con-
currutes de que certifico.

José Vega Lorenzo Luengo

Juan Miguel Meza José González
Manuel Fernández

José Antonio Nieto

Ramón F. de Aguilas

Sesión extraordinaria del
día 21 de Julio de 1925 ce-
lebrada en 2ª convocatoria el 22

Concurrentes.

Alcalde Presidente,

D. José Vega Hernández

Concejales

D. Lorenzo Luengo Santos

D. Juan M. Martín Becerra

D. José Antº Nieto Castaño

D. Francisco Guerra Guerrero

D. José González Trigo.

En la villa de La Parra
a veintidos de Julio de
mil novecientos veinticinco

se reunieron en la sala ca-
pítular el Sr. Alcalde Don
José Vega Hernández presi-
dando a los Concejales que

al margen se expresan al
objeto de celebrar en 2ª con-
vocatoria esta sesión extras-

ordinaria. Abierta que
fue se dió lectura del acta
de la anterior y unanime-

mente fue aprobada actuando como secreta-
rio accidental el oficial de esta secretaría.

Manifestó la presidencia que como conste
en las cédulas de citación había que tra-
tar de la dimision presentada por el Secretario
interino de la Corporación D. Ramón F. de Aguilas
González y leído el escrito autorisado por el mis-
mo se acordó unánimemente rogar a di-



cha Sr., para que no sufran retrasos los asuntos de esta
certana, que continúe al frente de ella hasta que
la vacante sea cubierta por concurso o se lleve a ca-
bo la proyectada mancomunidad con el Ayuntamiento
de La Almorera para el sostenimiento de un berr-
tano entre ambos pueblos.

Resuelto así el asunto de la convocatoria el Sr.
Alcalde levantó la sesión extendiéndose de ella esta
acta que firman los concurrentes y yo el secreta-
rio accidental certifico. =

José Vega Lorenzo Luengo
José González Juan Miguel Maín
Manuel Fernández José María Nieto
Francisco Guerrero ~~Francisco~~ Beltrán

Sesión extraordinaria
del 27 de Julio de 1925 }
Concurrentes

Alcalde
José Vega Hernández
Concejales
D. Lorenzo Luengo Santos
D. Juan Nieto Castaño
D. Manuel Fernández Guerra
D. Juan Miguel Maín Guerra
D. Francisco Guerrero

En la villa de La Lanza a
veintiseiete de julio de mil
novecientos veinticinco se reu-
nen en la Casa Capitular los
Sres. Concejales que al mar-
gen se expresan precedidos
por el Sr. Alcalde D. José Ve-
ga Hernández al objeto de
celebrar esta sesión extraor-
dinaria para la que han
sido convocados. Fue abierta
y se dio lectura del acta de

la anterior la cual fue aprobada por mayoría
Rectificación del presupuesto ordinario 1925-26. En
virtud de lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda
de esta provincia se acordó por unanimidad que

se modifique el recargo municipal del 33²⁰% sobre el valor de las cédulas personales elevándolo al 50%: y que con respecto al recargo sobre las cuotas de la contribución industrial se mantenga el 21³³% que es el autorizado por la ordenanza que rige esta exacción aprobada por la Delegación y que no procede de variar aunque contenga estatutos anteriores.

Proyecto de mancomunidad con el Ayuntamiento de La Boquera para un secretario común. - Fue estudiada la proposición hecha por la

permanente en sesión en sesión del día veinte de este mes para establecer mancomunidad libre con el Ayuntamiento de La Boquera al solo efecto de tener un secretario para ambos pueblos dejando descansar el cargo el que actualmente lo ejerce en dicho Ayuntamiento. Después de deliberación se acordó unánimemente aceptar la proposición y designar al Concejal D. Juan Miguel María Peana para que con el representante que designe aquella Corporación redacte el estatuto por el que habia de regirse la mancomunidad.

Y tratado los asuntos de la convocatoria se levantó la sesión extendiéndose después esta acta que firman todos de que certifico.

José María

Domenico Ruengo

Mariano Ferrnandes

Juan Miguel María

José María Nieto

Francisco Guerra

Ramón P. de Aguilera

Sesión extraordinaria del día 6 de Agosto de 1925.

Ses. Concurrentes

Alcalde

D. José Vega Hernández

Concejales

D. Lorenzo Luengo Santos

D. Juan M. Marín Becerra

D. José Ant. Nieto Castaño

D. José González Frigo

D. Francisco Guerra Guerrero

En la villa de La Parra a seis de Agosto de mil novecientos veinticinco se reunen en la sala capitular, previa convocatoria al efecto circulada, los señores Concejales que al margen se expresan presididos por el Sr. Alcalde Don José Vega Hernández al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que se les convocó. Fue abierta dándose lectura de la acta anterior y fue apro-

bada unánimemente.

Rectificación del presupuesto ordinario. Teniendo en cuenta lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se acuerda por unanimidad elevar al 32% el recargo municipal establecido sobre las cuotas de la Contribución industrial aumentando la consignación de la partida correspondiente que figura en el Cap. 9º art. 2º en setenta y cinco pesetas y que dicha suma que aminora el déficit a cubrir por el repartimiento general se rebaje del importe del mismo figurado en el Cap. 10º art. 9º para cuyas variaciones serán hechas los reparos numéricos necesarios con tinta roja y consignando nota al dorso o final de las respectivas relaciones.

Reglamento de Sanidad local: Leído con todo detenimiento el Reglamento que confesio tres de este mes ha redactado la Junta municipal de Sanidad para ser adaptado al vecindario, el Ayuntamiento lo halló acomodado a las circunstancias y modalidades del pueblo y por unanimidad acuerda prestarse a aprobación.

Junta general del repartimiento de 1925-26. En vir-

21
tud de los preceptos contenidos en los arts. 461
, siguientes del Estatuto el Ayuntamiento acuer-
da la designación en la forma siguiente, de
los sus que han de formar parte como voca-
les natos de la Junta general del repartimiento
que habrá de girarse en 1925-26.

Parte real.

- D. José Ruiz Gutiérrez — Mayor contribuyente por rústica
D. José Villar Máximo — Mayor contribuyente por urbana
D. Antonio García Pastollo — Mayor contribuyente por industrial
D. Francisco C. de Vaca y
Gutiérrez de Salamanca, — { con domicilio fuera del término

Parte personal. Parroquia única

- D. Donifacio Castañón Pina — Cura párroco
D. Ramón F. de Aguilar López — Mayor contribuyente por rústica
D. Leon Borato Alor — Mayor contribuyente por urbana
D. Luis Romero Herrera — Mayor contribuyente por industrial

Y estando tratados debidamente los asun-
tos de la convocatoria el Sr. Alcalde levantó
la sesión entendiendo se da esta acta que
firmaron los concurrentes de que certifico =

José Vega
+ Lorenzo Ruengo

José González Juan Miguel Masera

José M. Nieto

Francisco Guerra

Ramón F. de Aguilar

Reunión ordinaria del 1.º cuatrimestre de 1925-26

Sesión del 20 de Octubre 1925.

Concurrentes.

Alcalde Presidente,

D. José Vega Hernández

En la villa de La Pana a
veinte de Octubre de mil
novecientos veinticinco

Concejales

D. Florencio Luengo Santos
 " Juan M. Martín Becerra
 " José González Trigo
 " José Ant^o Nieto Castaño

se reunieron en la sala
 Capitular los tres Concejales
 que al margen se expresan
 presididos por el Sr. Alcalde
 D. José Vega Hernández al
 objeto de dar comienzo a

la reunión ordinaria de este Ayuntamiento plus
 en el primer cuatrimestre de este año económico.

Hasta que fue la sesión se dio lectura del
 acta de la extraordinaria anterior y quedó apro-
 bada unánimemente. Luego la presidencia
 dijo que en esta reunión no podía tratarse
 acerca de la Constitución del Ayuntamiento se-
 gún previene el Estatuto en atención al régi-
 men excepcional que respecto a esto está establecido.

Telefonos interurbanos: A propuesta de la presiden-
 cia se acordó unánimemente solicitar de la Comp^a
 Nacional Telefónica la instalación de una
 línea de servicio desde esta a Sta Marta pa-
 sando por La Morera ofreciéndole a dicha Com-
 paña los maderos necesarios para lo cual
 habrá de procurarse la ayuda de dicho Ayun-
 tamiento de La Morera y el de Sta Marta.

Limpieza y urbanización: Se acordó también por unani-
 midad facultar al Sr. Alcalde para que a la
 mayor brevedad y con cargo a los créditos del
 corriente presupuesto se proceda a la limpieza
 del Cementerio Católico municipal; que se
 reparen los empedrados de las calles de la
 población que más lo necesitan y proseguir
 la reparación del camino vecinal de esta a
 La Morera.

Mobiliario: En virtud a la iniciativa expuesta por
 el Sr. Alcalde unánimemente se acuerda que



5-26

61
con cargo al crédito del Cap. 6.º art. 1.º par-
tida del presupuesto se adquirieran nueve
sillones, dos perchas y una galera para el
Salón de Sesiones.

Inscripción para una Campana: Atendiendo al es-
tado de la recaudación de fondos que lleva
a cabo la Comisión encargada de adquirir
una campana para la Iglesia Parroquial,
el Ayuntamiento pleno acuerda unanimi-
tariamente suscribirse con la suma de
ciento cincuenta pesetas que deberán ser sa-
tisfechas con cargo al Cap.

Padrón de Carnajés de lujo: Tomado ya el
Padrón de Carnajés de lujo para el año
1925-26 habiéndose cumplido en su tra-
mitación los requisitos reglamentarios,
se acuerda prestarse aprobación.

Arbitrio sobre inquilinatos: Por el Sr. Secretario se
puso de manifiesto el incumplimiento que
eface la recaudación del arbitrio sobre
inquilinos establecido en el vigente pre-
supuesto y que sería gravoso para el mu-
nicipio en atención a que había de in-
vertirse en la recaudación o cobranza
mayor cantidad de la que la exacción
rindiera, por lo que el Ayuntamiento te-
niendo además en cuenta que para atender
a los gastos presupuestados basta y sobra con
los rendimientos obtenidos por otros conceptos
acordó por unanimidad prescindir de
verificar la exacción de dicho arbitrio,
pudiendo desde luego ser anulada la
consignación al liquidar el presupuesto.

Recurso contencioso: Ato seguido el Sr. Alcalde

dio cuenta del edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia número 168 de fecha 21 de Agosto de 1925 en el que se anuncia que se ha entablado por D. Ricardo Ruiz Uccila, D. Diego Pivas Arsenio y D. José Fernández Fúcio, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 20 de Junio último confirmado en 20 de Julio siguiente declarando: 1.º La responsabilidad civil mancomunada y solidaria de los señores Ruiz y Pivas antes citados como ex-Alcalde y ex-Secretario por retención de cinco mil cuarenta y siete pesetas y ochenta y tres centimos, cantidad deficiente entre el cargo de diez y nueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas y ochenta y un centimos que se debió de hacer y la de catorce mil quinientas cuarenta y una con noventa y ocho de que se le hizo el cargo al Recaudador en 31 de Julio de 1922; 2.º Igual responsabilidad contra los mismos señores, de doscientos diez y seis pesetas del reparto de las aguas de 1922-23 y 3.º La misma responsabilidad contra los tres recurrentes, de la retención indebida de cuatro mil novecientas noventa pesetas veinticinco centimos importe de una carta de pago que no aparece intervenida en los libros de contabilidad y presenta como data para el Recaudador. En el citado edicto se invita a quien tenga interés en el asunto y quiera en él coadyuvar a la Administración y encontrándose la Corporación en este caso, se someta el asunto a la consideración de la misma. Puesto a discusión se acordó por unanimidad personarse el Ayuntamiento en dicho recurso contencioso-administrativo



ante el Tribunal provincial como coadyu-
vante y al efecto otorga poder al Procura-
dor de Badajoz D. Diego Serrano Becerra
para que asesorado del Letrado D. Juan
Diaz Ambroa, se personen y practiquen
cuanto sea necesario a mantener el acuer-
do de este Ayuntamiento con la Adminis-
tración, autorizando al efecto al Sr. Alcal-
de - Presidente D. José Vega Hernández para
que otorgue el poder notarial correspondiente.

No habiendo más asuntos de que
tratar se levanta la sesión, extendiéndose
de ella esta acta que firman los concu-
rrentes de que certifico. -

José Vega

Lorenzo Luengo

José González

Juan Miguel Masín

José Ant^o Nieto

Ramón F. de Argüelles

Sesión extraordinaria -
del 22 de Octubre del 1925

Tres Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Vega Hernández

Concejales

D. Lorenzo Luengo Santos

D. Juan M. Masín Becerra

D. José González Grigo

D. José Ant^o Nieto

En la villa de La Parra a
veintidos de Octubre de mil
novecientos veinticinco reu-
nidos en el salón de sesiones
de estas Casas Capitulares los
señores Concejales que al
margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
D. José Vega Hernández pre-
via convocatoria del mismo
con más de setenta y dos horas

de anticipación para celebrar sesión extraordinaria y siendo la señalada en las papeletas citatorias o sea la de las diez y nueve el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y después de leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior se pasó a tratar el objeto de la presente.

Este como se expresaba en las papeletas citatorias manifestó el Sr. Alcalde que no era otro que el de resolver el concurso de la vacante de Secretario del Ayuntamiento anunciado por Real Orden de Gobernación publicada en la Gaceta del día cuatro de Agosto último.

Por orden de la presidencia di' lectura y el infrascripto Secretario interno de la relación enviada por la Dirección General de Administración remitida por conducto del Sr. Gobernador Civil de esta provincia acompañada de comunicación de esta autoridad de fecha diez del actual. Así mismo di' lectura de la copia de la relación negativa de los concursantes que directamente solicitaran en este Ayuntamiento y que fue remitida a la Dirección General de Administración en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 en el próximo pasado Septiembre.

La Corporación en vista de que la relación de los solicitantes en el Ayuntamiento era negativa y de que la de los aspirantes que habían dirigido sus solicitudes a la Dirección General de Administración contenía solo un nombre; el de D. Arturo Juan Martínez natural de Jérica provincia de Castellón de 36 años de edad, soltero y Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Puebla de San Miguel provincia de Va-



lencia y en vista tambien de que el interesado ha presentado en mencionados centros los documentos exigidos por el art. 24 del referido Reglamento de 23 de Agosto de 1924 que demuestran su capacidad legal para el cargo, tom6 el siguiente acuerdo por unanimidad en votación nominal: Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento con el sueldo de 3.000 pesetas consignado en presupuesto a D. Arturo Juan Martínez y aprobando tambien por unanimidad la relación negativa de los demás aspirantes de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de Gobernación de 3 del actual mes y año acordando en su consecuencia que se remita dicha lista o relación juntamente con la certificación del acta de la presente sesión al Sr. Gobernador de la provincia y al Excmo. Sr. Director General de Administración.

Y no habiendo más asuntos que tratar por no estar expresados en la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario interino certifico.

[Signature]

Dorcaso Luengo
Juan Miguel *[Signature]*

José González *[Signature]*

José ^{Fr} Nieto *[Signature]*

Ramón *[Signature]*

Sesión extraordinaria
del 3 de Noviembre 1925

Alcalde Presidente

D. José Vega Hernández

Concejales

D. Lorenzo Luengo Santos

D. Juan M. Martín Becerra

D. José Ant^o Nieto Castaño

D. Manuel Fernández Becerra

D. Francisco Guerra Guerrero

En la villa de La Parra a
tres de Noviembre de mil no-
vecientos veinticinco reunidos
en el Salón de sesiones de las
Casas Capitulares los tres conce-
jales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. José Vega Hernández previa
su convocatoria con más de seten-
ta y dos horas de anticipación
y siendo la señalada o sea la

de las diez y nueve, dicho Sr. declaró abierta la
sesión y después de leída y aprobada por una-
nidad el acta de la anterior el Sr. Presidente
expuso a sus compañeros que el objeto de la
convocatoria como todos sabían por las papele-
tas de citación, era el de asociarse, si les
parecía bien, a la iniciativa tomada por
el pueblo de Simares de que todos los Ayunta-
mientos de España se reunieran en el día de
hoy para mostrar su gratitud al hombre que
supo enorgullecerla hace un mes con la toma
de Ardic por nuestras tropas. El Ayuntamiento
pleno se adhirió a los deseos del Sr. Alcalde
y por unanimidad tomó el acuerdo siguiente:
Solicitar del Gobierno que se le conceda al Excmo
Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja,
Marqués de Estella y Presidente del Diccionario
Militar el título de Bienhechor de la Patria
como justo premio al caudillo único que
supo dirigir y vencer.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar por no estar expresados en la convoca-
toria, el Sr. Presidente levantó la sesión



entendiéndose de ella la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario interno certifico.

~~J. J. de Vega~~ Lorenzo Suengo

Manuel Fernández Juan Miguel Naviz

~~Francisco Guerra~~ José María Nieto Ramón Salazar

Sesión extraordinaria del día 4 de Noviembre 1925

Alcalde Presidente

D. José Vega Hernández

Concejales

D. Lorenzo Suengo Santos

D. Juan N. Naviz Becerra

D. Manuel Fernández Becerra

D. Francisco Guerra Guerrero

En la villa de La Pasa a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron en la Sala capitular los señores Concejales que al margen se expresan presididos por el Sr. Alcalde D. José Vega Hernández al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria.

Abierta que fue se dio lectura del acta de la anterior quedando aprobada por unanimidad.

Trabajo a los obreros:

En vista de la precaria situación en que se halla el elemento obrero de la localidad por causa de la escasez de trabajo agrícola, el Ayuntamiento a propuesta del Sr. Alcalde acordó por unanimidad que se forme una lista comprensiva de dichos obreros y que se distribuyan equitativamente entre todos los propietarios del término que paguen contribución en suma superior a cien pesetas anuales; que el Ayuntamiento se reuniera con los obreros para las obras



públicas de empedrados, caminos y otras y que tanto unos como otros obreros deberán percibir un jornal diario como minimo de una peseta y setenta y cinco céntimos.

Y estando tratado el asunto de la convocatoria el Sr. Alcalde levanto' la sesion y se extendio' de ella esta acta que firman los concurrentes de que certifico. -

<i>José Vega</i>	<i>Soranzo Luengo</i>
<i>Manuel Fernandez</i>	<i>Juan Miguel Origo</i>
<i>Francisco Guerra</i>	<i>Ramón F. de Arguillas</i>

Sesion extraordinaria del día 2 de Diciembre 1925

- Presidente
- D. José Vega Hernandez
- Concejales
- D. Soranzo Luengo Santos
- D. José Ant^o Nécto Castaño
- D. José González Origo
- D. Manuel Fernandez Guerra
- D. Fran^{co} Guerra Guerrero

En la villa de La Parra a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la sala capitular los tres Concejales que al margen se expresan presididos por el Sr. Alcalde D. José Vega Hernandez al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria para la que han sido convocados.

Abierta que fue se dio lectura del acta de la anterior y unanimente quedo' aprobada.

Caminos vecinales: Por la presidencia se manifesto que uno de los asuntos que debian someterse a la Consideracion del pleno era el de si se debia o no acudir al concurso abierto para la construccion de caminos vecinales y puentes economicos por la Excmo Diputacion provincial de Badajoz segun acuerdo tomado

por la Comisión provincial en sesión ordinaria de 17 de Noviembre último y la Corporación por unanimidad acordó reproducir la petición de la Construcción del camino vecinal que partiendo del vecino pueblo de Salvatierra de los Barros venga a enlazar con el existente de La Parra a la Carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz formulada al Estado en Marzo último por los Ayuntamientos de ambos citados pueblos y sobre cuya construcción, por acuerdo de ambas Corporaciones plenarios de 27 de Febrero último, fue solicitada del Sr. Gobernador Civil de la provincia la previa información de necesidad y utilidad pública de las obras solicitadas y al efecto y por resolución de expresada autoridad provincial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 27 de Junio anterior, fue abierta pública información por anuncio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia de 14 de Marzo de 1925 inserto en el B. O. de la misma n.º 58 correspondiente al día 18 de Marzo del año coincidente sin que contra la necesidad y utilidad de dicho camino y de los dos puentes económicos en el mismo sobre la "ribera de los molinos" uno y sobre el arroyo de "Valderrodillas" el otro, se haya presentado, que se tenga noticia, reclamación alguna por ninguna Corporación ni particular perteneciente a esta provincia. — El Ayuntamiento acuerda

solicitar la ejecución del mencionado camino veci-
nal que partiendo de la vecina villa de Salvatierra
venga a enlazar con el también camino veci-
nal que partiendo de esta villa de La Parra en
la dirección de Villalba de los Barros empalma
con la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz
entre sus kilómetros 160 y 161, sobre las mismas
bases que acordó solicitar la construcción por
el Estado por acuerdo de 20 de Marzo de 1925 pa-
ra acudir al 5.º concurso anunciado por R. D. de
3 de Febrero último con la sola variante de ser
la Diputación en vez del Estado la constructora
subvencionante y anticipadora de fondos a reim-
tegrar y cuyas bases son las siguientes.

Primera: Esta Alcaldía, en representación
del Ayuntamiento y en unión de la Alcaldía de
Salvatierra, acuden al concurso abierto por la
Excmo. Diputación cuyo plazo expira el 15 del
actual mes y año, solicitando la construcción del
camino que partiendo del pueblo de Salvatierra se
una al camino vecinal existente de La Parra a
enlazar con la carretera de Cuesta de Castilleja
a Badajoz cuya necesidad y utilidad pública no
han sido discutidas por nadie en la pública in-
formación abierta al efecto.

Segunda: Que según el cálculo formado, la
longitud aproximada del camino debe ser de 6 ki-
lómetros cuyo coste abrado cada uno podrá elevar-
se aproximadamente a 15.000 pesetas, teniendo
en cuenta que han de construirse dos puentes uno
en la llamada ribera de "Los Molinos" del término
municipal de Salvatierra de cinco o seis metros
de largo y otro en el denominado arroyo de "Val-
derodillas", término de La Parra, de 2 a 3 me-



81
tros cuyas las obras podrán ascender a 15.000 pesetas, suma en total el coste abrado del camino de que se trata 105.000 pesetas.

Tercera: Que para los efectos de la subvención se tengan en cuenta la tabla establecida en el artículo 5º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para ejecución de la Ley de 27 de Junio del mismo año que fue aplicable al 5º concurso y los cupos de contribución territorial para el Tesoro, incluido el premio de cobranza, de cada pueblo y según cuya tabla está comprendido este en la escala del 50% y el de Salvaterra en el del 45% más el 5º de aumento por entasar, como antes se indica, con el camino vecinal de esta villa a la Carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz hacen el total del 60% para este Municipio y del 54% para el de Salvaterra de subvención respectiva que les pertenecía de conformidad con la ley y su reglamento.

Cuarto: Que teniendo en cuenta la base del calculado coste abrado para la ejecución de las obras ascendente a 105.000 pesetas de ellas corresponden 59.850 ptas a la Diputación provincial por lo que respecta a la subvención de ambos pueblos.

Quinta: Respecto de las 45.150 ptas restantes, como ambos municipios carecen de recursos suficientes para cubrir los gastos, solicitan de la Excmo Diputación provincial de Badajoz de común acuerdo y proporcionalmente en la parte que a cada uno le corresponda, el anticipo ascendente a 19.950 pesetas que no excede del tercio de la sub-



receión según autoriza el artículo 5º de la Ley y 12 del Reglamento citado aplicables al 5º concurso del Estado y que hasta de aplicarse al actual concurso de la Diputación de esta provincia cuyo anticipo será reintegrable para esta durante el plazo de 30 años con el recargo voluntario sobre la contribución territorial, del 5%.

Sexta: Con relación a los 25.200 pesetas restantes hasta el total coste calculado se abonarán en metálico en la proporción que a cada cual perteneciera con relación al recibo de cada término.

Septima: que en garantía de todo se ofrecen las rentas pertinentes a ambos municipios tanto de inscripciones de bienes de propios como de las obligaciones hipotecarias de ferro-carriles depositadas en la Caja Central de la Compañía de N. E. y A. ascendentes el importe líquido anual, los de este Ayuntamiento a 13.312'20 ptas.

Octava: Que las obras se ejecutaran por cuenta de la Diputación provincial.

Novena: Que siendo de cuenta de los Ayuntamientos la adquisición de los terrenos que con las obras han de ocuparse, se comprometen al pago de sus expropiaciones caso de no cederlas gratuitamente los interesados, tramitándose los oportunos expedientes y dadas terminadas para cuando comiencen los trabajos.

Decima: Que esta Alcaldía, en unión de la de Salvatierra suscriban la proposición solicitando la construcción del referido camino todo en armonía con las disposiciones legales citadas, consignándose en la proposición los datos de longitud, coste abrado y demás en proporción a cada pueblo sin perjuicio de



aplicarles lo que les corresponda dentro del recorrido en cada término municipal como resultado del estudio técnico que en su día practique el personal facultativo de obras públicas de la Excmo. Diputación provincial. =

Otro: El Ayuntamiento así mismo por unanimidad acuerda solicitar de la Excmo. Diputación provincial de Badajoz la construcción del camino vecinal de esta villa a la vecina de Villalba en la parte correspondiente al término municipal de La Parra y cuya construcción es de kilómetros y medio próximamente de longitud, pues de este camino forman parte los siete kilómetros ya construidos desde esta villa a la Carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, accediéndose al concurso abierto por el acuerdo de la Comisión provincial tomado en sesión ordinaria de 17 de Noviembre último.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda solicitar de la Diputación provincial la construcción de mencionado camino vecinal que ha de unir el ya existente de esta villa a la Carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz con el que Villalba de los Barros ha solicitado hasta el límite de ambos términos y cuya necesidad, utilidad e importancia es innecesario enunciar teniendo en cuenta que con el solicitado de Salvatierra a esta villa de La Parra el existente de la misma a Carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, el que es objeto de este acuerdo y el ya solicitado desde el límite de ambos términos a Villalba por esta última, con-

pletarian un enlace que pondría en comuni-
cación dos zonas tan fértiles como las comar-
cas de los Barros y el partido de Terer de los caba-
llos actualmente aislados directamente por
falta de vía útil continua y cuyo tráfico se
haría a través de una intermedia no menos im-
portante cual es la de gran parte del partido
de Lafra y por unanimidad este Ayuntamiento
acude al concurso sobre las bases siguientes:

Primera: Que por la Alcaldía de este ayun-
tamiento y en representación del mismo, se
acuda al concurso anunciado por la Comisión
provincial cuyo plazo expira el día 15 de los
corrientes solicitando la construcción del trozo
de camino vecinal que partiendo del empal-
me del de esta villa con la carretera de Cues-
ta de Castilleja a Badajoz vaya a unir en
el límite del término con el solicitado hasta
el mismo por el célebre pueblo de Villalba.

Segunda: Que según el cálculo formado,
la longitud del trozo de camino solicitado
debe ser de kilómetro y medio cuyo coste al-
zado teniendo en cuenta la abundancia de
materiales inmediatos, puede elevarse aproxi-
madamente a unas ocho mil pesetas kilóme-
tro, haciendo un total en el kilómetro y medio
de que consta el trozo de doce mil pesetas.

Tercera: Que para los efectos de la subven-
ción se tenga en cuenta la tabla establecida
en el artículo 5º del Reglamento de 23 de Ju-
lio de 1911 para la Ejecución de la Ley de
29 de Junio del mismo año que fue aplica-
ble al 5º concurso y que trata de aplicarse abo-
ra para el de la D. P. y cuyos del Tesoro incluso



08
el premio de cobranza, y según cuya tabla está comprendido este pueblo en la escala del 50 % más el 5° de aumento por cruzar como antes se indica con el camino vecinal de esta villa a la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, hacen el total del 60 % para este municipio de subvención que le corresponde aportar a la Diputación de conformidad con la ley y su reglamento.

Cuarta: Fue teniendo en cuenta la base del calculado coste abrado para la ejecución de las obras ascendente a 12.000 pesetas, de ellas corresponden a la Diputación provincial 7.200 por lo que respecta a la subvención, =

Quinta: Respecto de las 4.800 pesetas restantes hasta el total coste calculado, se abonarán su metadico por este municipio.

Sexta: Fue en garantía de todo se operen las rentas pertinentes a este municipio tanto de inscripciones de bienes de propios como de las obligaciones hipotecarias de ferrocarriles depositadas en la Caja central de N. E. y A. ascendente al importe líquido anual de 13.312 ptas y 20 cen. =

Septima: Que las obras se ejecutaran por cuenta de la Diputación provincial.

Octava: Fue siendo de cuenta del Ayuntamiento la adquisición de los terrenos que con las obras han de ocuparse, se compromete este al pago de sus expropiaciones caso de no cederlos gratuitamente los interesados, tramitándose los oportunos

expedientes y dándolos terminados para cuando comiencen los trabajos.

Utilidad pública: Por último y teniendo en cuenta la importancia, utilidad y necesidad de la construcción del camino vecinal que ha de unir el vecino pueblo de Villalba con el vecinal de esta villa a la Carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz pues que con el existente citado y el solicitado de Salvatierra a La Parra se pondrían en comunicación dos zonas tan fértiles como las comarcas de los Barros y el partido de Terer de los Caballeros eminentemente agrícola la una y agrícola y pecuaria la otra actualmente aisladas directamente por falta de vía útil continua y cuyo tráfico se haría a través de otra zona no menos importante. cual es la de gran parte del partido de Lafra y los productos de estas zonas podían ser trasladados de unas a otras lo cual arañataría los mismos y con ello se evitaría la carestía, en gran parte, de la vida; el Ayuntamiento pleno por unanimidad y en vista de lo que previene el artículo 1.º de la Ley de 27 de Junio de 1911 que determina, que ha de proceder declaración de necesidad y utilidad pública de las obras solicitadas, acuerda que esta Alcaldía suscriba solicitud dirigida al Sr. Gobernador Civil de la provincia acompañada de certificación de este acuerdo en suplica de que se digna, si lo estima oportuno, abrir información pública en tal motivo (de la construcción del camino vecinal que ha de unir el existente de esta villa a la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz con



el vecino pueblo de Villalba de los Barrios y
cuya longitud es de unos 7 kilómetros) en
el B.O. en la forma y por los plazos que
determina el art. 7º del Reglamento de 1911
así como tramitar el oportuno expediente
para que el Excmo Sr. Ministro de Fomento
declare de utilidad y necesidad pública.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que
firmaron todos los concurrentes de que yo el
Secretario interino certifico. =

José María
 Lorenzo Luengo
 Manuel Fernández
 José González
 José María Nieto
 Francisco Guerra
 Ramón de la Cruz

Sesión extraordinaria
 del 17 de Diciembre 1925
 Alcalde - Presidente
 D. Manuel Nieto Gutiérrez
 — Concejales —
 D. Lorenzo Luengo Santos
 D. Juan Miguel Barin
 D. Francisco Guerra Guerrero
 D. Manuel Fernando Guerra

En la villa de La Pama
 a diez y nueve de Diciem-
 bre de mil novecientos veim-
 tienico, previa convocatoria
 se reunieron en la casa ca-
 pitular los Sres Concejales
 que al margen se expresan
 presididos por D. Manuel Nie-
 to Gutiérrez 1º Teniente de
 Alcalde, en funciones por
 ausencia del Alcalde Presidente, al objeto de
 celebrar esta sesión extraordinaria

Fue abierta y dada lectura del
acta de la sesión anterior quedo

aprobada por unanimidad.

Vacante de la Secretaría: El presidente manifiesta que ha citado a esta sesión que se celebra hoy en segunda convocatoria por no concurrir número suficiente a la primera, a fin de apreciar las causas por las que no había comparecido a tomar posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento el nombrado para el mismo D. Arturo Juan Martínez unido concursante, con fecha 22 de Octubre último; y resueltos que no obstante haberse publicado el nombramiento en la Gaceta del 14 de Noviembre no se ha presentado a tomar posesión si no que por el contrario en carta particular que dirige al Secretario interno participó que ha optado por la Secretaría del Ayuntamiento de Rocafort, Vilumara (Barcelona), la Corporación en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acordó por unanimidad tener por renunciante al Sr. Juan Martínez y en su consecuencia que se publique de nueva la vacante de esta Secretaría.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión entendándose después esta acta que firman los concurrentes de que certifico.

Manuel Nieto Lorenzo Ruengas

Manuel Fernández

Juan Miguel Marín

Francisco Garras

Ramón F. de Aguilas

Sesion extraordinaria
del dia 23 de Enero 1926

Presidente

D. Manuel Nieto Gutierrez

Concejales

D. Lorenzo Luengo Santos

D. Juan M. Marin Becerra

D. Joaquin Nieto Cartano

D. Manuel Fernandez Becerra

En la villa de La Pasa a las diez y ocho horas del dia veintitres de Enero de mil novecientos veintiseis, se reunieron en la sala Capitular los tres concejales que al margen se expresan presididos por el Sr. D^o Teniente de Alcalde D. Manuel Nieto Gutierrez en funcio-

nes de Alcalde por ausencia del propietario, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria para la que han sido convocados.

Abierta que fue se dio lectura del acta de la anterior y quedo aprobada.

Homenaje: Aceptando el contenido de la proposicion del Concejale del Excmo Ayuntamiento de Almodovar D. Matias Villegas, el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad nombrar hijo adoptivo de Extremadura al Teniente General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella y que en su dia se despue a un representante de esta Corporacion para que acompañe a la Comision que habra de hacer entrega del Album al Jefe del Gobierno. Al propio tiempo y por ser hoy el Santo de N. S. el Rey (q. D. g.) se acuerda tambien dirigir un telegrama al Mayordomo Mayor de Palacio felicitando al Soberano y reiterandole la inquebrantable adhesion al Trono de los municipios de España.

Y estando tratado el asunto se le

convocatoria se levanto la sesion y se extendio esta acta que firman los concurrentes de que certifiés. —

Manuel Nieto Lorenzo Luengo
Juan Miguel Morán

Manuel Fernandez José M^o Nieto

Ramón F. de Aguilera



Sesion extraordinaria
del 23 de Enero de 1926.

Presidente

D. Manuel Nieto Gutierrez

Concejales

D. Lorenzo Luengo Santos

D. Juan M. Martin Becerra

D. Manuel Fernando Becerra

D. José M^o Nieto Castaño.

En la villa de La Para a las diez y nueve horas del día veintitres de Enero de mil novecientos veintiseis, se reunen en la Sala Capitular los D^{os} Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria, bajo la presidencia de D. Manuel Nieto Gutierrez, 1^{er} Teniente de Alcalde

en funciones por ausencia del Presidente.

Abierta que fue la sesion por el Sr. Presidente y leida y aprobada el acta de la anterior por dicho Sr. se manifestó a sus compañeros que el objeto de la misma era, como se expresaba en la convocatoria, el de resolver acerca de la iniciativa tomada por el Excmo Ayuntamiento de Almendralejo a propuesta del Concejál del mismo Sr. Villegas; y el Ayuntamiento por unanimidad tomo el siguiente acuerdo: Nombrar hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Excmo Sr. General D. Luis Losada y Ortiz de Zárate, Gobernador Civil de la misma aceptando íntegramente la pro-



posición del Sr Villegas, y nombrar oportunamente representante para hacerle entrega del Album que se proyecta formar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en esta sesion, la levanto el Sr Presidente firmando este acta los concurrentes de que certifico. =

Manuel Nieto
Manuel Fernandez
Reneo Luengo
Juan Miguel ~~M...~~
Jose An Nieto
Ramón F. de Siquilar

Sesion extraordinaria del 23 de Enero del 1925	En la villa de La Parra a las veinte horas del día veintitres de Enero de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la Sala capi- tular, bajo la presidencia del Sr Jefe Municipal de Alcal- de D. Manuel Nieto Gutiérrez los tres Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar esta sesion extraor- dinaria para la que habian sido con- vocados debidamente.
---------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Abierta que fue se dio lectura del acta de la anterior y quedo aprobada unánimemente.

Quintas. Cuesquida y para que surta efecto el fallar la Junta de clasificacion y reunion de la provincia, los expedien-

tes de prórroga de 1.^o clase que insten los mozos de los alistamientos de este pueblo, la Corporacion acuerda por unanimidad fijar en dos pesetas y cincuenta céntimos el jornal medio de un bracero en esta localidad, y que se comuniquen así a la Junta de referencia.

Estando tratado el asunto de la convocatoria el Sr. Alcalde en funciones levanta la sesión extendiéndose de ella esta acta que firman todos de que certifique.

Manuel Piñero Lorenzo Luengo

Manuel Fernandez

Juan Miguel Marín

José María Piñero

Ramón P. de Aguilar

Sesión extraordinaria
 del día 27 de Febrero 1.926 }

Alcalde - Presidente

D. José Vega Hernández
 Concejales

D. Manuel Piñero Laterni

D. Lorenzo Luengo Santos

D. Juan M. Marín Decena

D. Manuel Fernández Decena

D. José González Trigo

D. José Ant. Piñero Castaño

En la villa de La Parra a las diez y nueve del día veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiseis se reunieron en la Sala Capitular, previa convocatoria circulada, los señores que al margen se expresan precedidos por el Sr. Alcalde D. José Vega Hernández al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que han sido convocados.

Abierta que fue se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Nombramiento de Médico Titular. El Ayuntamiento pleno, a la vista del expediente instruido para

mover en propiedad el cargo de Médico Titular e Inspector municipal de este término cuya vacante fué publicada por edicto del Sr. Alcalde inserto en el B.O. de la provincia del 16 de Enero último y teniendo en cuenta el acuerdo de la permanente del 20 de dicho mes acordó unánimemente nombrar para tales cargos a D. Tomás Ceballos Viqueira por ser el concursante que reúne mejores y más méritos a juicio de la Corporación; acordándose también que se comuniquen este nombramiento al interesado a los debidos efectos.

Y estando tratado el asunto de la convocatoria el Sr. Alcalde levantó la sesión de la que se extendió esta acta que firman todos de que certifico.

José Vega Manuel el Peto Lorenzo Luengo
 Juan Miguel Marín
 José González
 Manuel Fernández José María Viqueira
 Ramón D. de Aguilar

Reunion ordinaria del 2º Cuatrimestre 1925-26

Concurrentes	En la villa de La Para a
Alcalde Presidente	28 febrero de mil
D. José Vega Hernandez	novecientos veintiseis se reunieron en la sala Capitular
Concejales	los sus Concejales que al margen se expresan presididos por
D. Lorenzo Luengo Santos	el Sr. Alcalde D. José Vega Hernandez con objeto de dar
D. Juan M. María Becerra	
D. José Antº Pieto Castaño	
D. Francisco Guerra Guerrero	
D. José Gonzalez Fijo	

comienzo a la reunión ordinaria del segundo cuatrimestre de este año a fin de resolver cuantos asuntos son de su competencia.

En esta sesión se dió lectura del acta de la extraordinaria anterior y unánimemente quedó aprobada.

El Sr. Alcalde dió por emperada con esta primera sesión la reunión del Ayuntamiento pleno en dicho cuatrimestre y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Beneficencia: Aprobar la lista de las familias que tienen derecho al dispensa gratuito de suministro de medicamentos y asistencia facultativa durante el año 1926, facultando al Sr. Alcalde para incluir en dicha lista que se compone de cien familias pobres, a todas aquellas que lo necesiten previo acuerdo de la permanente.

Quintas: Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de quintas se acuerda nombrar a D. Manuel Nieto Gutierrez Comisionado de este Ayuntamiento en el juicio de revisiones de mozos de este pueblo que tendrá efecto ante la Junta de clarificación y revisión de la provincia y que para indemnizarle de los gastos de viaje se le paguen de los fondos la cantidad de cincuenta pesetas.

Montes: Se acuerda también a propuesta de la presidencia nombrar a D. Mariano Cortés, Jefe de la oficina asesor jurídico de montes de este Ayuntamiento.

Cuentas Municipales: Rogar a la Comisión municipal permanente la pronta rendición de las cuentas de este municipio por término de ejercicio de 1924-25.

Locales escolares: También a propuesta de la presidencia se acordó estudiar un pro-



gesto para la construcción de locales
escuelas para niños y niñas cosa necesa-
ria con motivo del aumento de pobla-
ción y atendiendo a la propuesta hecha
en su última visita por el Sr. Inspector
provincial de 1ª enseñanza.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Alcalde dió por terminada
con esta única sesión la indicada reu-
nión del pleno y se extiende esta acta
que firman los concurrentes de que yo
el Secretario interno certifico. =

José Vega

Lorenzo Luengo

Juan Miguel Marín

José González

Francisco Guerra

José Ant. Nieto

Ramón F. de Espigular

Sesión extraordinaria
del 27 de Marzo de 1926

Presidente

D. Manuel Nieto Gutiérrez

Concejales

D. Lorenzo Luengo Santos

D. Juan M. Marín Becerra

D. José Ant. Nieto Lueros

D. Fran^c Guerra Guerrero

En la villa de La Para a
veintinueve de Marzo de mil
novecientos veintiseis, se reunió
en la sala capitular los
senores Concejales que al mar-
gen se expresan precedidos por
el 1º Excmo. de Alcalde Don
Manuel Nieto Gutiérrez al objeto
de celebrar la sesión extraordi-
naria para la que han sido
convocados. Leída el acta de la ante-
rior quedó aprobada por unanimidad.

Dimisión del Sr. Alcalde: Se dió cuenta del

esento que dejó al pleno el Sr. Alcalde D. José Vega Hernández, limitando dicho cargo fundado en sus ocupaciones y enterada la Corporación de su contenido acordó por unanimidad regar a dicho Sr. que siga al frente de la Alcaldía.

Y estando resultó el asunto de la convocatoria, el Sr. Alcalde levantó la sesión y se extendió esta acta que firmamos todos; certifi-

Manuel Nieto Lorenzo Suengo
 José Ant. Nieto
 Francisco Guerrero
 Ramón P. de Aguilera

Sesión extraordinaria
 del día 23 de Junio de 1926 }
 Presidente
 D. José Vega Hernández
 Concejales
 D. Manuel Nieto Gutierrez
 D. Lorenzo Suengo Santos
 D. Juan M. Martín Pecera
 D. Manuel Fernando Pecera
 D. José Ant. Nieto Castaño

En la villa de La Para
 a veintitrés de junio de
 mil novecientos veintiseis,
 se reunieron en la sala ca-
 pitular los señores conce-
 jales que al margen se
 expresan precedidos por
 el Sr. Alcalde D. José Vega
 Hernández al objeto de ce-
 lebrar la sesión extraor-
 dinaria del día de la

fecha para lo cual habían sido convocados con la antelación debida.
 Se declaró abierta dándose lectura del acta de la anterior y por unanimidad fue aprobada.
 Transferencias de créditos: Estimando la propuesta hecha por la Comisión municipal permanente

con el informe favorable del Secretario interin-
tor se acordó por unanimidad que se trans-
ferían de unos a otros capitulos del presump-
to de este Ayuntamiento para 1925-26 cuyo
proyecto ha sido anunciado en el Boletín ofi-
cial de la provincia del día 17 de Abril úl-
timo sin que se hayan producido reclamaciones;
las cantidades que por cada concepto se es-
pecifican:

— Presupuesto de gastos —

Del Cap. 7 ^o	art. 1 ^o	al Cap. 11 ^o	art. 3 ^o	500 pesetas
Del " 1 ^o	" 10 ^o	al " 11 ^o	art. 3 ^o	250 "
Del " 4 ^o	" 6 ^o	al " 11 ^o	art. 3 ^o	180 "
Del " 1 ^o	" 6 ^o	al " 1 ^o	art. 11 ^o	35 "
Del " 1 ^o	" 8 ^o	al " 1 ^o	art. 11 ^o	30 "
Del " 4 ^o	" 5 ^o	al " 11 ^o	art. 6 ^o	60 "
Del " 4 ^o	" 7 ^o	al " 11 ^o	art. 6 ^o	25 "
Del " 13 ^o	" 3 ^o	al " 11 ^o	art. 6 ^o	30 "
Del " 17 ^o	" 3 ^o	al " 11 ^o	art. 6 ^o	70 "
Del " 18 ^o	" Único	al " 8 ^o	art. 1 ^o	200 "
Del " 18 ^o	" Único	al " 13 ^o	art. 6 ^o	150 "

Con lo cual y estando resuelto el asunto de
la convocatoria el Sr. Alcalde levantó la se-
sion de la que se extiende esta acta que fir-
man los concurrentes; de que certifico. —

José María Alarcón

José María Alarcón
Manuel Fernández
Eusebio Ruano
Juan Miguel Merino
José María Nieto
Ramón Rodríguez



Diligencia: Acredito por la presente que la sesion extraordinaria que estaba convocada para el dia de hoy con objeto de resolver acerca de dimision que del cargo de Alcalde quiere a reproducir D. José Vega Hernández, no ha podido celebrarse por que no concurren los tres Concejales en número suficiente para tomar acuerdos.

La Parra a 28 de Junio de 1926.

El Sr. Alcalde

José Paballo

Otra: Igualmente certifico: Que las sesiones extraordinarias convocadas para las veintuna y para las veintidos horas del dia de hoy para resolver respectivamente acerca de la dimision del Sr. Alcalde en 2ª convocatoria y para el nombramiento de Secretario en propiedad de esta Corporacion con motivo del concurso anunciado; tampoco tuvieron efecto por que no se reunieron los Señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdos.

La Parra a 1º de Julio de 1926

El Sr. Alcalde

José Paballo

Otra: Así mismo certifico: Que convocada para las nueve de la noche del dia de hoy sesion extraordinaria en 3ª convocatoria para resolver el concurso anunciado de la vacante de Secretario de este Ayuntamiento no concurre más que el Sr. Alcalde en funciones D. Manuel Nieto Gutiérrez quien en

uita de la no concurrencia de sus compa-
ñeros, decidió no resolver el concurso de
dicha vacante. Lo el Secretario accidental
le hizo la advertencia de que con tal re-
solucion el Ayuntamiento lecaia en su
derecho para la designacion de Secretario.

Con todo se extiende esta diligencia
que en prueba de verdad la firma el Sr.
Alcalde en funciones y firmo yo como
Secretario accidental en La Parra a dos
de Julio de mil novecientos veintisix.

El Alcalde en funciones,

Manuel el Vito

El Sec. accidental

Pedro Eboallo

Diligencia. Heredito tambien por la presente
que la sesion extraordinaria convocada
para el dia de hoy para resolver sobre la
modalidad que se adapte respecto al pre-
puesto que haya de ser en el "Segundo
Semestre de 1926", tampoco se celebro por
que no asistieron los señores Concejales
en numero suficiente para tomar acuer-
dos, citandose para una hora despues con caracter urgente.

La Parra a 11 de Julio de 1926

El Sec. accidental

Pedro Eboallo

Se-

sion extraordinaria En la villa de La Pasa a once
 del día 11 de Julio 1926 } de julio de mil novecientos vein-
 Presidente tiseis, se reunieron en la sala ca-
 D. José Vega Hernández pitular los señores Concejales que
 Concejales al margen se expresan precedidos
 D. Manuel Nieto Gutiérrez por el Sr. Alcalde D. José Vega
 D. Juan N. Marín Becerra Hernández, al objeto de celebrar
 D. José Ant^o Nieto Cortaño esta sesión extraordinaria para
 D. Fran^o Guerra Guerrero la que han sido convocados con
 la debida atención.

Secretario de act^{al}
 D. César Rollo Manzano

Abierto el acto se dió lee-
 tura del acta de la anterior

y quedó aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario que diera
 lectura del Real Decreto de veintiseis de junio úl-
 timo sobre restablecimiento del año natural
 para los servicios económicos y ordenando que
 como transacción se denominase como ejercicio
 especial hasta treinta y uno de diciembre próximo.
 Segundo semestre de mil novecientos veintiseis,
 debiendo acordarse si procede o no prorrogar por
 durante dicho semestre el presupuesto de este
 municipio del ejercicio mil novecientos veinti-
 cinco veintiseis. El Ayuntamiento por unani-
 midad teniendo en cuenta que no está con-
 feccionado el del ejercicio que ha comenzado
 en primero del actual y no puede confeccio-
 narse otro para adaptarlo a dicho segundo
 semestre, acordó que se prorrogue el presump-
 to de este Ayuntamiento del año mil novecien-
 tos veintiseis veintiseis, hasta el día treinta y
 uno de diciembre próximo sin otras alteracio-
 nes que aquellas que por su naturaleza ten-
 gan efectos de una sola vez; acordando tam-

bien que certificación de este acuerdo se re-
mita al Sr. Delegado de Hacienda de esta
provincia como manda en circular que
publica el Boletín Oficial del día dos de los
corrientes.

Y estando tratado lo que se expresa
en la convocatoria, el Sr. Alcalde levantó
la sesión y se extendió esta acta que firman
los concurrentes de que certifico.

José Vega Manuel Nieto
Juan Miguel Marin
José Juan Nieto

Francisco Guerrero

César Paballo

<p>Sesión extraordinaria del día diez y siete de Agosto Presidente</p>	<p>En la villa de San Juan a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintinueve, siendo la hora señalada en la populada circular al efecto de la anterior y se toman por unanimidad los siguientes acuerdos. Primer. En vista de la estrechez de la calle y de los obras de reparación que se están consolidando se trasladarse las tiendas de juguetes y mercaderías al sitio de la Plaza. Segundo. Dejar al final de la calle de los Mártires la carnicer- ía y a guarnicionería, espartaria, y otros efectos decur. Tercer. Los vigilantes nocturnos para mantener el orden con motivo de la afluencia de público cuarto. nombrar al Auxiliar de esta Secretaría para expedir los pases de tránsito de caballerías, con la misma gratificación de unos anteriores o sea la de un real por pasadas. Quinto. Efectuar la limpieza de las pilas donde acostumbra</p>
<p>D. José Vega Hermano Concejales</p>	
<p>D. Domingo Domingo Santos</p>	
<p>D. José González Frigo</p>	
<p>D. Juan Miguel Marin</p>	
<p>D. Manuel Ferrando</p>	
<p>Secretario actual</p>	
<p>D. César Paballo D. Francisco Guerrero</p>	



a beber los ganados y caballerías que en materia
de dicha Fria están unidas y Santa Cruz de Guaymas
claro para que con sus facultades. Y no habiendo
necesidad de que trate por no estar en los
propósitos citatoria al efecto circulada, y de Práctic
te levantó la sesión que firman todos los Concejales
presentes de que yo el Secretario certifico.

José Vega

Roberto Suro
Juan Miguel María José González

Manuel Fernández

Esteban Robledo

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el
Ayuntamiento Pleno el Viernes 3 de Septiembre de 1926.

Concurrentes

Presidente

Don José Vega Hernández

Concejales

" Manuel Nieto Gutiérrez

" Roberto Suro Santos

" Juan Miguel María Becerra

" José González Erigo

" Manuel Hernández Becerra

" José Antonio Nieto Castaño

" Francisco Guerra Guerrero

Secretario

" Gerardo Calvo Simeón

En la villa de la Parra a
tres de Septiembre de mil nove-
cientos veintiseis, siendo las veinte,
hora preferida, se reunieron en el
Salón de Actos de estas Casas Con-
sistoriales, los tres del Ayuntamiento
Pleno de esta villa, cuyos nombres
al margen se consignan, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Jo-
sé Vega Hernández y asistencia de
mí el Secretario de la Corporación,
al objeto de celebrar la sesión ex-
traordinaria convocada por el
Sr. Alcalde con fecha treinta y uno de Agosto próxi-



no prosado, para hoy. Estando en numero suficien-
te para adoptar acuerdos en primera convocatoria, se
manifestó por la presidencia, que la presente sesión
extraordinaria tenía por objeto como se expresaba
en las citaciones al efecto practicadas el de ocuparse
de los siguientes asuntos: —

- 1º Aprobación del acta extraordinario anterior, se fe-
cha 17 de Agosto último, si procede.
- 2º Informarles de la posesión del Secretario en pro-
piedad, nombrado por la Dirección General; y
- 3º Darles cuenta del oficio de la Delegación de Hacien-
da fecha 11 de Agosto próximo pasado, al que se a-
compaña copia del recurso entablado contra el Presu-
puesto ordinario del ejercicio semestral de 1926 por
Don Manuel Romero Escudero, vecino de Tapa.

Acordándose en cada uno de ellos lo siguiente:

- Primero. - Leída que fue el acta extraordinaria ante-
rior, su fecha diez y siete de Agosto último, sin
observaciones fue aprobado.
- Segundo. - Deseo la Corporación enterada, que con fecha
diez y nueve del próximo pasado Agosto, hubo de dar-
sele posesión por el Sr. Alcalde, del cargo de Secre-
tario en propiedad de este Ayuntamiento, al nom-
brado por la Dirección General de Administración
Local, Don Fernando Gallo Jimenez y tambien
hubo de informarse que de dicha posesión se ha-
bia dado cuenta al Excmo Sr. Gobernador Civil
de la provincia, para que por su conducto, y en
los efectos legales, se transmitiera a la Dirección Ge-
neral.
- Tercero. - Informado el Ayuntamiento Pleno de la co-
municación que dirige el Ilustre Sr. Delegado de Ha-
cienda de esta provincia, numero 3752 fecha 11 de
Agosto último y al que se adjunta copia del recurso

que ha dirigido a aquel Centro, el vecino de Lafia Don Manuel Romero Escudero, relacionado con la provisión del Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio de 1925-26 para el 2.º de Agosto de 1926, según el oficio de la Delegación de Hacienda, no siendo así, con el escrito, copia, recurso, del reclamante, los que copiados dicen:

Oficio. - " Al margen = Escuela Nacional. = Delegación de Hacienda - Sección Provincial de Presupuestos Municipales - Badajoz. = Número 3.759. = Remito a V. copia del recurso que ha dirigido a esta Delegación de Hacienda, el vecino de Lafia Don Manuel Romero Escudero, solicitando sea revocado el acuerdo de ese Ayuntamiento aprobando el presupuesto ordinario para el ejercicio venidero de 1926, interin no se consiguiera en él, pesetas 11425'57 que se le adeuda por la parte que correspondió al Municipio por la construcción de un camino vecinal de esa villa a la carretera de Cuesta Castilleja a Badajoz, a fin de que evacue ese Ayuntamiento su informe y lo devuelva a este Centro acompañada de cuantos antecedentes se consideren necesarios para ilustrar la presente cuestión. = Dios guarde a V. muchos años. = Badajoz 11 de Agosto de 1926."

Copia de la copia del recurso. - " Hay dos polizas de 3.ª clase de 120 cada una. = D.º Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia. = Manuel Romero Escudero, mayor de edad, vecino de Lafia con cédula personal corriente número 3.749 a V.º S.º con el mayor respeto expone: Que celebrada la subasta para la construcción de un camino vecinal de la Parra a la carretera de Cuesta de Castilleja en Badajoz, me fue adjudicada la realización de los obreros de referencia otorgándose al efecto la escritura correspondiente en 6 de Septiembre de 1917 ante Don Jesús Rubio, Notario del Colegio de Badajoz. = Que para la cons-



103

trucción de ese camino el Ayuntamiento de La Parra se acogió a los beneficios de la Ley de Caminos vecinales que impone a las Corporaciones municipales determinadas obligaciones, mediante pactos que ellas establecen con el Estado, encarándose entre estas la de satisfacer la parte proporcional del coste de las obras que se ejecuten y que pudieran corresponderle. - Que formalizado el contrato del Ayuntamiento con el Estado para determinar la subvención y los anticipos reintegrables que habían de concederse y, otorgada la escritura de aquel con el reclamante, como adjudicatario de las obras de referencias, siempre a base de lo fundamental que fué objeto de pacto entre el Estado y la Corporación municipal, dieron comienzo las obras a realizar, siendo sometida la valoración técnica de las mismas, por el Estado, a una revisión de precio como consecuencia del aumento que habían experimentado los materiales y jornales en virtud de la anormalidad de las circunstancias que dió como resultado una mejora sobre el total valor del coste de aquellas ya presupuestado, de pesetas cuarenta mil y ochocientos cinco, setenta y dos céntimos, de cuya cantidad y en razón al prorrateo previamente pactado, correspondió al Estado por su aportación en la construcción del camino vecinal de referencias, Pesetas 29380'05, y al Ayuntamiento de La Parra por la a él correspondiente pesetas 11425'57. - Satisfechas por el Estado las 29380'05, que le correspondió, se realizaron cerca del Ayuntamiento de La Parra las gestiones particulares precisas para hacer de él efectiva la cantidad restante, estableciéndose oficialmente en el mes de Mayo último, reclamación solicitando la inclusión en el Presupuesto de la cantidad de Pesetas 11425'57, reclamación que ha sido desestimada y es objeto del presente recur-

so. - Los fundamentos de la resolución que se impugna se reducen a manifestar que la Corporación Municipal de referencia no tiene reconocido, por acuerdo ni para ello, el crédito de referencia, ni existen tampoco disposiciones legales que impongan tal obligación y que en todo caso tal cantidad no puede ser incluida en un presupuesto ordinario, debiendo ser solicitada del Estado la subvención y el anticipo reintegrable que corresponden. - Ha de hacerse constar que esta resolución ha sido tomada por decreto según parece, y bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldía, quebrantándose el procedimiento que regula la materia económica municipal, ya que de una solicitud debió darse cuenta a la J. permanente y después al pleno de la Corporación municipal citada, subrogándose la Alcaldía por sí y ante sí facultades y atribuciones que no le competen, y quebrantando por ello el artículo 5º del Reglamento de la Hacienda Municipal del 23 de Agosto de 1924. - Obligación del Ayuntamiento de atender a este pago. - Recibo el Ayuntamiento de La Parra a los beneficios que otorga la Ley sobre construcción de caminos vecinales, tiene a igual de hecho y de derecho, aceptadas todas las obligaciones que le impone dicha Ley, sin que pueda exceptuarse el precio de costo de dicha construcción que fue objeto de pacto con el Estado, antes de que este otorgara la escritura con el reclamante, como adjudicatario de las obras. - La obligación de atender a este pago la adquirió el Ayuntamiento de La Parra al pactar con el Estado la construcción, la subvención y el anticipo reintegrable, sin que para atender al pago de las cantidades a que dicha construcción dio lugar, sea preciso nuevo acuerdo de la Corporación municipal de que se trata, ni nueva aceptación de obligaciones que en su tiempo y a prio-



38

ni fueron ya objeto de contrato. - Aunque las obligaciones que impuso el pacto son como se ve, firmes, ello no ha sido obstáculo para que la administración y la parte reclamante como más interesados, se precipitara de dar una mayor eficacia legal a aquel primer pacto, como consecuencia de la revisión de precios efectuada y así puede advertirse en el expediente que con fecha 15 de Diciembre de 1924 el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Parra como tal Alcalde y en nombre de ella, firmó la aceptación de la nueva valoración dada, con la plenitud de las facultades que le confiere el artículo 192 del Estatuto Municipal. Como razón de orden moral y solo en ese aspecto se hace constar que el actual Alcalde de la Corporación mencionada es el mismo que en representación de ella, y en 15 de Diciembre de 1924, firmó la aceptación del nuevo precio, hecho ineludable que acusa una inconsciencia tanto en el cumplimiento del deber, como en orden a la responsabilidad que en todo caso pudiera deducirse y que, además, explica el porqué se ha sustituido, resolviéndolo por Decreto, del conocimiento de este asunto a la permanente y pleno de la Corporación mencionada. - Las disposiciones legales al amparo de las cuales se solicitó el reconocimiento de ese crédito son todas las alegadas en la reclamación desestimada, y las mismas en que el Ayuntamiento de La Parra se fundó para llegar a la construcción del camino vecinal de referencia, y por ende el cumplimiento del contrato establecido que creó para ambas partes derechos y obligaciones sin que tampoco sea razonable que para

atender a esa obligación tenga el Ayuntamiento un
 cesionario, ni derecho legal alguno para solicitar una
 nueva subvención y anticipo reintegrable, ya que éste le
 concedió el contrato en las cuantías y con arreglo a lo
 pactado y la subvención la tiene también concedida
 con arreglo a las bases del segundo concurso, al que
 se acogió el Ayuntamiento, hecho indiscutible si se
 tiene en cuenta que de las presetas 4080562, que im-
 portó la revisión de precios, el Estado reconoció como
 subvención y deuda propia, que tiene ya abonada pre-
 setas 2938005 decretando simultáneamente la
 obligación del Ayuntamiento de La Parra, con
 arreglo a los Ley de caminos vecinales y a lo pacta-
 do, a satisfacer el resto que es (lo resuelto (pacta-
 do) el crédito que se reclama, teniendo el Estado
 abonada la subvención total, por el total importe de la
 liquidación definitiva practicada. - Fundamentos de
 Derecho. - Aunque en síntesis todo lo alegado tiene
 su fundamento en el aspecto legal de lo pactado, exis-
 ten sin embargo razones de derecho tan claras concretas y
 circunstanciales que su exposición debe efectuarse por
 separado ya que las consideraciones que sobre el mismo
 orden han de hacerse, no admiten el empleo de artificios
 y habilidades puesto que de otro modo no cabe calificar
 la arbitraria resolución del Sr. Alcalde de La Parra. -
 La Comisión Provincial por delegación expresa del Esta-
 do primero y a tenor de las facultades que le confiere
 el artículo 90 del vigente Estatuto Provincial de 20 de
 Mayo de 1925 en su relación con el apartado A del ar-
 tículo 107 del mismo, dictó acuerdo de su exclusiva com-
 petencia, comprensivo de la liquidación en el cual se pro-
 noteaba entre el Estado y el Ayuntamiento de La Parra
 el importe total de la nueva valoración de precios dada
 a las obras entonces en ejecución, del camino vecinal



tantas veces mencionado y ese acuerdo ha causado estado y es desde luego ejecutivo con arreglo a lo que dispone el artículo 159 del mismo cuerpo legal. - Contra la resolución dictada por la Comisión Provincial solo cabía el recurso contencioso administrativo según preceptúan los artículos 169 y 170 del Estatuto, el que sin duda alguna el Ayuntamiento de La Parra no ha interpuesto dentro del plazo que determina el mencionado artículo 170 en su relación con el 38 del Reglamento de procedimientos municipales de 23 de Agosto de 1924, razón por la cual el expresado acuerdo es definitivamente firme y ejecutivo en todas sus partes. - Crétese pues de dicha resolución adoptada por la Comisión Provincial dentro de su competencia al amparo de la cual ostentó un derecho, ya intangible, porque la Corporación de La Parra, le ha consolidado al no impugnarle dentro del plazo reglamentario para ello. - La Corporación tiene pues aceptada esta obligación. Por pacto establecido con el Estado al acogerse a la Ley de Caminos vecinales por aceptación expresa de su Alcalde de 15 de Diciembre de 1924, acto no invalidado tampoco según parece, por acuerdo municipal subsiguiente, y por la aceptación tácita al consentir el acuerdo de la Comisión Provincial sin entablar el recurso contencioso, sin que en modo alguno pueda enterrarse a discutir el fondo del asunto por tener la reclamación que en abstracto se solicita carácter simplemente ejecutivo. - Por todo lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal modificado por el R. D. de 5 de Enero de 1926 y como comprendido en el apartado B.) del mismo y dentro del plazo de 15 días preceptivamente estipulados contados desde la fecha en



que el acuerdo me fue notificado, ya que el Ayuntamiento no ha expuesto aún al público el presupuesto semestral aprobado, entablo ante V. S. el recurso de alzada con la súplica de que se diga revocar el acuerdo aprobado, devolviendo al Ayuntamiento de La Parra el presupuesto ordinario para el ejercicio semestral de 1926 al 27 a los efectos de que dentro del mismo se consigne crédito para atender al pago de pesetas 1142557 - por encontrarse este afecto a una obligación concertada e impuesta por el Estado y desatendida por el Municipio en cuestión, la que a su vez se encuentra comprendida de un modo especial, en el artículo 11 del Reglamento de la Hacienda Municipal del 23 de Agosto de 1924, o en su defecto, se obligue al Ayuntamiento de referencia, a confeccionar el presupuesto extraordinario que proceda con arreglo a lo que previene el artículo 293 del Estatuto Municipal y todo el Capítulo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal del 23 de Agosto de 1924 y Real Orden de 24 de Junio de 1926 inserto en el Boletín Oficial de 30 del mismo mes. - Es gracia que por estimar justa espero alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. - Lupa para Badajoz 3 Agosto de 1926. - Manuel Romert. - Publicando. - Otrosi digo: Se acompañan un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia fecha 15 de Enero de 1926 en donde aparece inserto el acuerdo de la Comisión Provincial sobre la reforma de precio del Camino Vecinal de referencia y a partir de cuya fecha, en el caso más desfavorable, el Ayuntamiento de La Parra debió interponer contra aquel recurso contencioso y para preceptuarse en el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos de 23 de Agosto de 1924, en su relación con el segundo párrafo del artículo 170 del Estatuto provincial y un oficio dando traslado del decreto acuerdo de la Alcaldía de La Parra, así mismo se acompañan una certificación en la cual se

hace constar que por el Sr. Alcalde de la expresada Corporación se aceptó el valor de la revisión de precios en la fecha relacionada en este recurso y de la correspondiente a la notificación del acuerdo recaído. =

Es copia. = (Es copia) El Jefe de la Sección, P. Prodriguez. = Publicado. = Hay un sello en tinta, que dice = Delegación de Hacienda de Badajoz - Sección de Presupuestos Municipales. =

La Corporación Municipal una vez enterada y después de un detenido estudio del asunto y una amplia discusión, por unanimidad acordó, informar como sigue: =

1: Cumpiera por hacer suya en un todo, la providencia dictada por la Alcaldía en 31 de Agosto próximo pasado.

2: Contestar punto por punto al escrito recurso de Don Manuel Romero Escudero, estimo este Ayuntamiento, no es del caso, primeramente porque no lo considera el mismo como proceder, y segundo, porque sin duda, el recurrente no se ha dado cuenta, que conforme al artículo 255 del Estatuto Municipal, para interponer los recursos a que se refieren los 253 y 254 del mismo, que es el que, en tal caso podría motivar la presente cuestión, puesto que según se deduce, se trata de apelar de una resolución de la Alcaldía, y no de reclamar contra los Presupuestos, puesto que estos fueron formados en su día, y cumplidos cuantas requisitos las leyes determinan, y prorrogados conforme a las facultades que las vigentes disposiciones marcan y que más adelante se enumeran, será preciso promover, trámite previo de reposición ante la misma Corporación, Comisión Municipal Permanente o Autoridad municipal que hubiese adoptado el acuerdo.

- 3º - Que no resulta que este Ayuntamiento sea deudor al Sr. Romero Escudero de cantidad alguna, pues vistas las relaciones de deudores y acreedores, no consta nada sobre el asunto que reclama representado Escudero.
- 4º - Tampoco consta haya sido notificado este Ayuntamiento en forma alguna de la liquidación a que hace referencia en su reclamación el recurrente.
- 5º - Que con arreglo al Real Decreto fecha 23 de Junio del año actual, por el que se convirtieron los años económicos en naturales y en concordancia con la Real Orden de 24 del mismo mes y año, hubo de acordar este Ayuntamiento la prórroga de sus Presupuestos de 1925-26 para el ejercicio semestral de Julio a Diciembre de 1926, y en nada puede atacar por ello, el Sr. D. Emilio Romero Escudero, la decisión de la Corporación, puesto que en un todo se ha acomodado a los preceptos de Ley. El Ayuntamiento además, no tiene reconocido tal crédito a favor de dicho reclamante, ni tampoco consta, sea una deuda exigible al Municipio.

Es asunto el Pleno de la Corporación, tiene el honor de informar sobre el asunto. Acordándose por último que certificación de este acuerdo sea sacada en las diligencias respectivas para su envío al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos que en justicia procedan.

Tratándose los puntos objeto de la controversia, el Sr. Presidente, dió el acto por terminado, levantando la sesión, que firman todos los Señores Concejales asistentes, conminó el Secretario de que certifique. - Erón las veintitres horas y quince minutos. - Lo acta pareintesis. - (do) (pactado) (Es copia). - No vale. - Entre líneas - in - vale.

Jose Vega

Francisco Guerra

Donoso Roenjo José González
Barroel Peto

Li -

que en las firmas José Fr. Nieto

Juan Miguel Masín

Manuel Fernandez

Fernando Calvo

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el Sábado 25 de Septiembre de 1926.

Concurrentes

Presidente

Don José Vega Hernández

Concejales

" Manuel Nieto Gutiérrez

" Lorenzo Luengo Santos

" Juan Miguel Morán Becerra

" José González Origo

" Manuel Fernández Becerra

" José Antonio Nieto Castaño

" Francisco Guerra Guerrero

Secretario

" Fernando Calvo Trigueros

En la villa de La Parra a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiseis, siendo las veinte hora prefijada se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Srs del Ayuntamiento Pleno cuyos nombres al margen se consignan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Vega Hernández y asistencia de mi el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria que con fecha veintidos del actual ha sido convocada para hoy por el Sr. Presidente. Estando en número suficiente de Srs. Capitulares para adoptar acuerdos en primera citación, fue declarado abierto el acto, manifestándose por el Sr. Alcalde que la presente sesión tenía por objeto como se expresaba en la convocatoria hecha al efecto el de ocuparse de los siguientes asuntos:

1º Lectura de la extraordinaria anterior, su fecha

tres del actual y aprobarla si procede.

2º = Fijar el día y hora en que han de dar comienzo las sesiones del 1º periodo cuatrimestral, único del 2º Semestre actual.

3º = Fijar el Camino a seguir por la necesidad y conveniencia que para el pueblo supone, el adoptar a cuersolo relacionado con el Cementerio, por la insuficiencia de éste y las pésimas condiciones que con respecto a su estado de conservación e higiene expresado recinto sagrado, se encuentran.

4º = Darles cuenta de la licencia que por la Permanente ha sido concedida al Alcalde Presidente, y

5º = Resolver sobre la petición que de obras a realizar en su casa, parte que da a la calle Fuente, formula don Juan Miguel María Becerra y sobre cuya petición ya ha informado la Comisión de Obras Públicas.

En cada uno de ellos fue acordado lo siguiente:

Primero. - Leído que fue el acta extraordinaria anterior, su fecha tres del actual, sin observaciones fue aprobada.

Segundo. - Se acordó que las sesiones del primero y único periodo cuatrimestral del segundo semestre actual, den comienzo el día cuatro de Noviembre próximo entrante, a las veinte horas.

Tercero. - Traído a la vista el expediente que se instruye con motivo de obras a realizar en el Cementerio de esta villa, por la insuficiencia del mismo y las pésimas condiciones que con respecto a su estado de conservación, así como mirándolo bajo el punto de vista higiénico sanitario, dicho recinto sagrado se encuentra. Leído que fue la providencia dictada por la Alcaldía en veintidos actual, así como el caso 10 del artículo 150 del Estatuto Municipal, así como el 3º del 153 y los 180, 181, 184 y 186 del expresado

88

estatuto y los 33, 47 y 107 del Reglamento de obras municipales de fecha 14 de Julio de 1924, y muy especialmente el n.º 7.º de la Real Orden de 8 de Abril de 1925, como igualmente el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Sanidad en su sesión extraordinaria llevada a efecto la tarde de hoy y que en su parte esencial dice:

"Después de girada visita al lugar donde se encuentra instalado el Cementerio de esta villa, es exterior unánime de los señores que el Cementerio sea ampliado por su espalda, hasta llegar al camino de La Morera, considerándose como obra de urgencia, mirándose bajo el punto de vista higiénico sanitario, esta ampliación, pues se hace de todo punto imposible el efectuar inhumaciones, aconsejando al Ayuntamiento, procure dentro de sus medios económicos el estudiar para dentro de breves años, la construcción de un nuevo Cementerio en terreno y sitio adecuado con su correspondiente distancia del casco de la población, procediéndose también a efectuar las obras de reparación necesarias en los muros que carecidos se encuentran." El Pleno de la Corporación Municipal, después de enterado, teniendo en cuenta los fundamentos y razones que el Presidente han obligado al mover, el asunto del Cementerio y que ha tiempo han debido de adoptarse medidas encaminadas a corregir este mal, por unanimidad acordó: 1.º Aprobación la decisión de su presidente; 2.º Hacer suyo en un todo el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Sanidad prestándole su aprobación; 3.º Comisionar a los Srs de la Permanente para que gestionen cerca del propietario del terreno por donde ha de ser ampliado

el Cementerio y que desde luego es por su es-
 da, para la cesión o venta de la pequeña parcela
 de tierra que se ha de ocupar y que aproximada-
 mente será la de mil ochocientos metros cuadrados,
 siendo asistido el Secretario de este Ayuntamiento;
 y 4.º Consignar en los próximos presupuestos para
 1927 una partida de cinco mil pesetas, para esta
 obra y caso de que no sea cedido gratuitamente
 el terreno, para el pago del mismo.

Cuarto. = Deseo autorizada la Corporación de la licencia en-
 cedida al Alcalde Presidente Don José Vega Bermea-
 lex, por la Comisión Municipal Permanente, en su se-
 sión del Lunes 30 del actual.

Quinto. = Dada lectura del dictamen (abandona el Salón de
 actos el Concejal Don Juan Miguel María Becerra),
 emitido por la Comisión de Obras Públicas en el expe-
 diente que sobre petición de obra en la casa de su pro-
 piedad sita en calle Feria número 4, parte que da a
 la calle Fuente y sitio del Arroyo denominado "Cubo",
 se instruye a instancia de Don Juan Miguel María
 Becerra y por el que se autoriza a dicho Sr. María
 a que efectue las obras de ampliación que solicita,
 el Ayuntamiento pleno, a excepción del Capitular Don
 Manuel Nieto Gutierrez, que se abstiene de emitir crite-
 rio en el asunto, acordada, hacer suyo el informe dado
 por la Comisión, accediendo por ello a la petición for-
 mulada por Don Juan Miguel María Becerra
 y autorizándole para que cuanto antes se comience
 a las obras, puesto que con ello, se urbaniza mencio-
 nado sitio y mejora grandemente el honorato público.
 En cuanto los puntos objeto de la convocatoria, el acto se
 dio por terminado y el Sr. Presidente levantó la se-
 sión que firman los Concejales concurrentes. (pene-
 tra en el Salón el edil Sr. María Becerra) con unigo



el Secretario de que certifico. - Erán las veintidós horas y cincuenta minutos. =

José Vega Francisco Guerra

Manuel Fernández Lorenzo Luengo

José María Nieto

Manuel Nieto Juan Miguel María
José González

Fernando Calvo

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el Viernes 22 de Octubre de 1926.

Concurrentes

Presidente

Dou José Vega Hernández

Concejales

" Manuel Nieto Gutiérrez

" Lorenzo Luengo Sauter

" Juan Miguel María Becerra

" José González Trigo

" Manuel Fernández Becerra

" José Antonio Nieto Castaño

" Francisco Guerra Guerrero

Secretario

" Fernando Calvo Simancas

En la villa de la Barra a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiseis, siendo las veinte, hora prefijada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Pleno, cuyos nombres al margen se designan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Vega Hernández y asistencia de mí el Secretario infrascripto, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente, que con fecha de ayer, fué convocada por el Sr. Presidente, para hoy. Estando en número suficiente de señores Capitulares para adoptar acuerdos en primera citación, manifestó por la presidencia que la presente sesión, extraordinaria y urgente, tenía como fin, seguir ya se había expresado en las citaciones hechas al efecto, el de ocuparse de la actual crisis obre-

no presentada en esta villa, agregando el Sr. Alcalde, que desde hace tres o cuatro días, está la presentia, pues varios obreros ya le habian solicitado trabajo e inclusive socorros para el sustento, pero que el presentado en el día de ayer, fue de mayor consideracion, pues pasaban de ciento, el número de los parados.

El Ayuntamiento Pleno, una vez enterado y despues de deliberar sobre el asunto, por unanimidad acordó: Que como medida preventiva y teniendo en cuenta las muchas cargas que sobre el Municipio pesan; sean repartidos a cargo de villa, entre los propietarios y hacendados forasteros de este término municipal, consignando en las volantes que a tal fin, la Alcaldía ponga, que el jornal diario que cada bracero debe ganar, será el de una peseta setenta y cinco céntimos; insirtiendo el Ayuntamiento, caso, que el número de propietarios y hacendados forasteros del término no sea suficiente para invertir al de obreros parados, el que a juicio de la Alcaldía se crea conveniente, en arreglo de caminos y raspa del Cementerio; desde luego teniendo presente las consignaciones que para tal fin, existen en el Presupuesto del actual 2º Semestre.

Tratado el punto objeto de la convocatoria el Señor Presidente, dió el voto por terminarlo, levantando la sesión, que firman todos los Sres asistentes, conmigo el Secretario de que certifico. - Duró las veintidós horas y diez minutos. - Sobrerraspado = Vierues = so. vale.

José Mesa

Donato Luengo

José Aniceto

Juan Manuel Guerra

Si -

Juan los firmas / José González / Juan Miguel Marín
 Manuel Fernández / Manuel Nieto
 Fernando Calvo

Reunión ordinaria del 1º cuatrimestre del
2º semestre de 1926.

Sesión del Jueves 11 de Noviembre 1926.

Concurrentes

<u>Presidente</u>
Dn José Vega Hermandes
<u>Concejales</u>
" Manuel Nieto Gutierrez
" Lorenzo Quezo Santos
" Juan Miguel Marín Becerra
" José González Crigo
" Manuel Fernández Becerra
" José Antonio Nieto Castañón
" Francisco Guerra Guerrero
<u>Secretario</u>
" Fernando Calvo Jimenez

En la villa de la Parra a
 cuatro de Noviembre de mil no-
 vecientos veintisix, siendo las veie-
 te, hora prefijada, se reunieron en
 el Salon de Actas de estas Casas
 Consistoriales, los Srs del Ayunta-
 miento Pleno de esta, cuyos nom-
 bres al margen se designan, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde,
 Dn José Vega Hermandes y asis-
 tencia de mi el Secretario de la
 Corporación, al objeto de celebrar
 la sesión ordinaria correspon-
 diente al 1º periodo cuatrimestral del actual
 2º semestre, de conformidad con lo acordado en
 sesión extraordinaria del día veinticinco de
 Septiembre último, a su particular segundo. De-
 clarado abierto el acto, dióse lectura a las sesio-
 nes extraordinarias anteriores, sus fechas veinticin-
 co de Septiembre y veintidos de Octubre úl-
 timos, que sin observaciones fueron aprobadas y
 se adoptaron los siguientes

cuerdos:

Primero. = Dada lectura a las circulares dirigidas por la Junta Organizadora del Monumento Nacional al Excmo Sr. Marqués de Estella de Terex de la Frontera y de la del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, relativas a que el Ayuntamiento de Terex en sesión de 19 de Diciembre de 1923 y 10 de Octubre de 1925, acordó unánimemente, se levante en el sitio más céntrico de aquella población, costado por los españoles, un monumento, que diga a las generaciones futuras, como España supo perpetuar el testimonio de admiración, cariño y respeto hacia el patriota insigne, que, cual si fuera en piedra, grabó en su corazón el amor a la madre España, matrona augusta, cada día más noble y más engrandecida, por las virtudes excelsas de sus hijos y como Terex, que se siente orgullosa de haber sido su cuna, que estima como propios los honores que le han sido concedidos a su ilustre hijo, reclame la provincia para dejar a las generaciones venideras testimonio imperecedero de su amor hacia el invicto general, en la seguridad de que el sentir general de todos los españoles han de prestar su concurso a la obra iniciada por la Junta y poder realizar a la mayor brevedad posible el fin patriótico que se propone. El Ayuntamiento pleno, con agrado recibió la proposición y después de aplaudir con entusiasmo el proyecto, unánimemente acordó contribuir con este Municipio con la suma de veinticinco pesetas.

Segundo. = Desechó con satisfacción enterada la Corporación del fallo emitido por la Superioridad en el recurso que contra las presupuestos del Municipio de esta villa del actual 2º semestre de 1926, entablare ante la Delegación de Hacienda de esta



provincia, el vecino de Laja Don Amelio Romero Escudero, relativo a la inclusión en mencionado presupuesto de determinados artículos, procedente de la construcción de un camino, el que es evacuado en sentido favorable para el Ayuntamiento, puesto que desestiman la reclamación formulada por el Sr. Romero Escudero, según el comunicado de la Delegación de Hacienda que ha sido hecho y que es de fecha 15 de Octubre próximo pasado, marcado con el número 3.473.

Tercero. - Nada cuenta y lectura del contrato llamado a efecto por la Comisión municipal permanente, con el vecino de esta villa Don José Fernandez Pisco como representante legal de su esposa Doña Josefa Mariu Becerra; de conformidad con la autorización que le fue concedida por el Pleno en sesión del día veintinueve de Septiembre del año en curso y por el que se adquiere para la ampliación del Conventorio de esta villa, una parcela de terreno a la espalda del mismo, lindando con el camino de la Morera, por el precio de mil trescientas setenta y cinco pesetas, pero a reserva de lo que en definitiva el Ayuntamiento acuerde. Los venidos una vez enterado por una municipal aprobaron mencionado contrato de compra-venta de la parcela de tierra antes nombrada y que su pago sea efectuado en principio de año, con cargo al crédito que hubo de acordarse consignar en los presupuestos para 1927, con destino a las obras de ampliación del mencionado recinto sagrado.

Cuarto. - Nada cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario a regir durante el próximo año natural de 1927, cuyo proyecto fue votado por la



Comisión municipal permanente en sesión del día veintiseiete de Septiembre último y expuesto al público por término de ocho días hábiles, mas otros ocho días, conforme a Ley y anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número 196 correspondiente al día 2 de Octubre próximo pasado, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación u observación alguna; Discutióse detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y que si bien lo encuentran conformes con los servicios que recaen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellas, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, aumentándolo en el Capítulo 4º. Artículo 5º. relación número 10. de gastos el haber de dos guardas de lampo, a ochocientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos, dejando el otro que pasará a ser de la policía urbana, con las setecientas treinta pesetas con que figura; y en el Capítulo 8º. Artículo 1º. relación número 19, aumento la gratificación del Médico Titular, como Inspector de Sanidad y que es de ciento cincuenta pesetas, a cuatrocientas pesetas; en suma ascienden los aumentos a cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, que se acuerda rebajar del Capítulo 11º. Artículo 3º. relación número 25 que figura con tres mil quinientas pesetas y se quedan reducidos a la de tres mil seiscientos y siete pesetas cincuenta céntimos; quedando en su consecuencia fijado el total de Ingresos en treinta y nueve mil cincuenta y cinco pesetas con diez y nueve céntimos y el de Gastos en treinta y nueve mil cincuenta y cinco pesetas con diez y nueve céntimos, acordándose por último que el presupuesto de referencia se exponga al público por tiempo reglamentario, y enviar uno de los copios al Boletín Oficial



de la provincia y transcurrido que sea el plazo, que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de lo prevenido en el artículo 300 y 301 del Estatuto municipal.

Quinto. = Por los remiendos se acuerda por unanimidad el, que por la Alcaldía se hagan las gestiones necesarias para ver de conseguir el medio de llevar a efecto el remiendo de la Tierra Lobera, informándose en la primera sesión que el Pleno celebre, del resultado de ellas.

Tratados los puntos consignados en la orden y no habiendo otro asunto que tratar ni quien quisiera proponerlo, el Sr. Presidente levantó la sesión, dando el acto por terminado que firman los asistentes, conuigo el Secretario de que certifico.

Eran las veintitres horas y veinte minutos. = Sobrescripado = y = vale. =

José Vega Manuel Nieto Lorenzo Guengo
Juan Miguel Marin Manuel Fernando
José Antonio Nieto
José González
Francisco Guerrero
Fernando Salas

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el Miércoles 1º de Diciembre de 1926.

Concurrentes

Presidente

Sr. José Vega Hernandez.

Concejales

" Manuel Nieto Gutierrez.

" Lorenzo Guengo Santos.

" Juan Miguel Marin Becerra.

En la villa de la Parra a primero de Diciembre de mil novecientos veintiseis, siendo las diez y nueve, hora prefijada en las citaciones practicadas al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Sres.

Don José Antonio Nieto Castañón

" Manuel Fernandez Becerra,

" Francisco Guerra Guerrero,

Secretario

" Fernando Gallo Jimenez

del Ayuntamiento Pleno de esta villa, cuyos nombres al margen se designan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Vega Hernandez y asistencia de mi el Infanscripto Secretario de la Cor-

poración, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria que con fecha 27 de Noviembre último, fue convocada por el Sr. Presidente para hoy. Declarado abierto el acto, manifestó por la presidencia, que la presente sesión extraordinaria, tenía por objeto como se expresaba en los edictos de citaciones practicadas al efecto, el de ocuparse de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura de la sesión ordinaria anterior, su fecha cuatro del actual, primera y única del cuatrimestre del 2.º trimestre de 1926.
- 2.º Transferecia de Crédito acordada o propuesta por la Permanente en su sesión del Lunes ocho actual.
- 3.º Informarles de la Real Orden fecha 15 del actual sobre la prórroga de los Repartimientos que rigieron en 1925-26 para el venidero ejercicio de 1927.
- 4.º Informarles de igual modo, de circular publicada en el Boletín extraordinario del día 19 de Noviembre, con motivo de construcción de caminos vecinales.
- 5.º Acordar la instrucción de expediente para el suministro de alumbrado público eléctrico de la villa, por subasta.
- 6.º Darles cuenta de las instrucciones que han sido formuladas para el buen servicio de la Guardia urbana y rural y
- 7.º Darles cuenta del mismo modo, que el Alcalde Presidente ha formulado petición de licencia de dos meses, ante la Permanente, para poder atender a asuntos propios.

En cada uno de ellos, fué acordado lo siguiente:

Primero. - Leída que fué el acta ordinaria anterior, su fecha cuatro de Noviembre próximo pasado, sesión prime-



ra y única del periodo cuatrimestral del 2º Semestre de 1926, sin observaciones fué aprobada.

Segundo. - La cuenta y lectura del expediente que sobre transferencia propuesta por la Comisión Municipal Permanente, se instruye, relativa esta al Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio semestral y que fué acordada por la Permanente en su sesión ordinaria del Lunes ocho de Noviembre, próximo pasado, con objeto de discutir sobre él y en su caso aprobar la mencionada transferencia, visto el informe favorable del Secretario-Interventor y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 227 correspondiente al día 1º de Noviembre, sin que contra ella se hubiese aducido reclamación alguna.

Discutióse ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta y encontrada ésta conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad aprobarla, quedando en su consecuencia fijado definitivamente el

Capítulo	Artículo	Consignación que tenían		Deducción por transferencia		Quedan		Capítulo	Artículo	Consignación que tenían		Aumento por transferencia		Total	
		Pesetas	cts.	Pesetas	cts.	Pesetas	cts.			Pesetas	cts.	Pesetas	cts.	Pesetas	cts.
1º	6º	2300	"	17	75	2282	25	1º	11º			17	75		
1º	10º	50	"	22	88	27	12	1º	11º	100	"	22	88	151	50
6º	1º			10	87			1º	11º			10	87		
6º	1º	1500	"	109	77	1166	61	6º	1º	475	"	109	77	584	77
6º	1º			212	75			8º	1º			212	75		
7º	1º			37	25			8º	1º	325	"	37	25	575	"
7º	1º	525	"	121	15	366	60	11º	3º			121	15		
7º	6º	50	"	50	"	"	"	11º	3º	900	"	50	"	1071	15
13º	3º	265	"	67	30	197	70	18º	26º			67	30		
17	26º	150	"	36	55	113	45	18º	26º	625	"	36	55	728	85

Tercero. = Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real Orden fecha 15 de Noviembre pasado, publicada en la Gaceta de Madrid del siguiente día 16, sobre prórroga de los Repartimientos sobre Utilidades que rigieran en el ejercicio económico de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, acordándose llevar a efecto su cumplimiento.



Cuarto. = Leída que fue la memoria publicada en el Boletín Oficial extraordinario correspondiente al día 19 del pasado Noviembre sobre laminas vecinales, por unanimidad se acordó mejorar la petición del camino vecinal de Villalba de los Barros a la Carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, con la cantidad proporcional que de los 2.775 pesetas que según la citada Memoria faltan para cubrir el presupuesto, correspondiente al trayecto que mencionado camino atraviesa de este término municipal y que aproximadamente son calculadas en unas 350 pesetas.

Igualmente y en lo que respecta al camino de esta villa a Salvatierra de los Barros, esta Corporación bien a su pesar y teniendo en cuenta que las cantidades ofrecidas por los pueblos peticionarios cubren el presupuesto, tuvo que resignarse a no poder mejorar el ofrecimiento hecho, por no permitirlo las diversas atenciones que pesan sobre el erario municipal, confiando en que la Excma Diputación, continuará dicho camino en cuanto se lo permita el orden de prelación, solucionándose con ello la grave crisis obrera que desde el pasado verano viene padeciéndose en esta villa.

Asimismo se acuerda llamar regretosamente la atención a expresada Excma Diputación, de que sin duda alguna por un error viene mal consignado el tanto por ciento de subvención, conque

la misma debe contribuir a la obra del repetido camino en la parte que afecta a este pueblo pues segun la memoria, la subvencion que corresponde a Salvatierra es el 54 por 100 y a La Parra el 50 por 100, y cuando este Ayuntamiento en su sesion del 20 de Marzo de 1925, acordó solicitar del Estado la construccion del repetido camino, en la solicitud, se hizo constar, que para los efectos de la subvencion se tuviera en cuenta que segun la tabla establecida en el articulo 5º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para ejecucion de la Ley de 29 de Junio del propio año, y los cupos de contribucion territorial para el Tesoro incluso el preuio de cobranza de cada pueblo, este lo comprendido este, en la escala del 50 por 100 y el de Salvatierra en el 45, mas el 5º de aumento por enlazar con el camino vecinal de esta a la Carretera de Cuesta de Castillija, hacian un total del 54 por 100 para Salvatierra y del 60 por 100 para este, este acuerdo fue ratificado por el Ayuntamiento de esta villa en su sesion de 2 de Diciembre del mismo pasado año, al acordar reproducir integra la solicitud que antes se hiciera al Estado, a la Excmo. Diputacion Provincial.

Acordándose por ultimo con relacion al extremo de que nos proponiamos, que por atento comunicacion de la Alcaldia, se participe este acuerdo, a sus efectos legales, al Sr. Presidente de aquella Corporacion y que con caracter particular se dirija la Alcaldia a la de Villalba de los Barros, para que si aquel Ayuntamiento lo estima del caso, haga igual proposicion con respecto al ofrecimiento que nosotros nos proponemos hacer en relacion al camino que a aquella localidad conduciria.

Quinto. = Diose lectura de las instrucciones dictadas para

el buen servicio de la Guardería urbana y rural de este Municipio, quedando el Ayuntamiento enterado y acordándose prestarle su aprobación.

Seiseto. - Se acordó instruir el correspondiente expediente de subasta para el servicio del alumbrado público eléctrico de la villa.

Séptimo. - Desechó enterado el Ayuntamiento de la licencia que de dos meses ha sido concedida por la Permanente, en su sesión de anoche, al Alcalde Presidente don José Vega Hernández.

Tratadas las puestas objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente dió el acto por terminado, levantando la sesión, que firman todas las Señoras Concejales asistentes, conminó el Secretario de que certifique. - Era las veintinueve horas y quince minutos. =

José Vega Hernández
Manuel Nieto
Francisco Guerra
Juan Miguel Berra
Lorenzo Suengo

José Vega Hernández
Manuel Nieto
Francisco Guerra
Juan Miguel Berra
Lorenzo Suengo

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el Lunes - 25 - de Febrero 1927



Concurrentes	En la villa de La Parra a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintisiete, siendo las veintinueve y treinta hora designada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Srs. del Ayuntamiento Pleno cuyos nombres al margen se designan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Vega
<u>Presidente</u>	
don José Vega Hernández	
<u>Concejales</u>	
" Manuel Nieto Gutiérrez	
" Lorenzo Suengo Santos	
" Juan Miguel María Berra	
" José González Figo	

Don Manuel Fernandez Becerra
 " José Antonio Nieto Castaño
Secretario
 " Fermencio Galo Jimenez

Honorable y asistencia de mi el Se-
 cretario de las Escuelas, al objeto de cele-
 brar la sesión extraordinaria convocada
 por el Sr. Presidente para hoy, con

fecha diez y ocho del actual. Declarado abierto el ac-
 to por el Sr. Alcalde se manifestó: que la presente
 sesión extraordinaria, tenía por objeto como se había ex-
 presado en las citaciones hechas al efecto, el de ocu-
 parse de los siguientes asuntos: _____

- 1º Lectura de la sesión extraordinaria anterior, su fecha
 1º de Diciembre de 1926 y aprobarla si procede. _____
- 2º Informarles de que por la Delegación de Hacienda
 de la Provincia, ha sido autorizado el Presupuesto Mu-
 nicipal Ordinario del actual año 1927. _____
- 3º Darles cuenta del acuerdo adoptado por la Junta
 Municipal de Louisa, en sesión extraordinaria del
 día 17 actual, con motivo de propuesta que hicieron esta
 Alcaldía sobre pedir auxilio a la Excmo Diputación
 Provincial, para el ahoreclavamiento del Arroyo denomina-
 do "Cubo", que atraviesa nuestra villa. _____
- 4º Darles cuenta de igual modo, de que conforme a lo por
 el Pleno acordado en sesión de 27 de Setre. y 4 de Nbre.
 de 1926, la Alcaldía piensa proseguir las obras de am-
 pliación y reparación del Cementerio Católico Municipal. _____
- 5º Informarles del expediente que se le sigue al Auxiliar
 interior de Secretario, suplenso de sueldo y sueldo Don Cesar
 Rebollo Moiseim, por faltas graves cometidas en el desempeño
 de su cargo y acordar lo pertinente; _____

En cada uno de ellos, fué acordado lo siguiente:

Primero. - Leida que fué el acta extraordinaria anterior, su
 fecha 1º de Diciembre de 1926, sin observaciones fué aprobada.
Segundo. - Leido con satisfacción el Pleno anterior, de que
 por la Delegación de Hacienda de la Provincia habia sido
 autorizado el Presupuesto Municipal Ordinario, formado

por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1927.

Tercero. = Dada cuenta y lectura del particular adoptado por la Junta Municipal de Sanidad, en sesión extraordinaria del día 14 del actual, con motivo de propuesta que este Alcalde quiere formular sobre pedir auxilio a la Excma. Diputación Provincial, consistente en reproducir la memoria que en fecha 20 de Abril de 1927 la misma elevara a la expresada Excma. Corporación provincial, remitida por oficio número 110 fecha 21 del mismo mes y año, la que íntegramente fué leída y que la Junta de Sanidad vio con agrado la petición de reproducir la indicada memoria y remitirla al Centro provincial, animando al Alcalde para que no dejase de la mano el proyecto. El Pleno de la Corporación municipal unánimemente acordó, una vez enterado: hacer suyo en un todo el acuerdo de la Junta municipal de Sanidad y que con certificación de este particular extractado y literal del de la sesión de la Junta, donde consta transcrita la memoria que se citara con anterioridad, juntamente con oficio oficio de la Alcaldía, se remite, a sus efectos, al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, para ver de conseguir el auxilio que nos proponemos. -

Cuarto. - Se acuerda ver con agrado el proyecto de la Alcaldía de proseguir las obras de ampliación y reparación del Cementerio Católico municipal de esta villa, quedando facultado ampliamente para que obre con arreglo a su criterio con respecto a si han de efectuarse estas por contrata o por jornal.

Quinto. = Al llegarse a este punto, el Sr. Presidente, teniendo en cuenta que el asunto a tratar es relacionado con un miembro de la Corporación como lo es el Secretario, propuso fuese en este asunto la sesión secreta, acordándose así por unanimidad. En este acto, el socio presente en la sesión, don Cesar Deholla, y a quien se le instruye el expediente, a que este particular se refiere, pidió la palabra, la que le fué negada por la presidencia, primeramente, porque la acción ciudadana es conocida en sesiones de la Permanente, y tam

12
bien teniendo muy en cuenta que ya está acordado sea
la sesión secreta en este extremo; mas como quiere que ese
presado individuo interese en la Oficina del Jefe del Juzgado mu-
nicipal y siendo secreta la sesión, estando el local contiguo
con el Salón de Hets y se oyera lo que se hablase, el Dipu-
tado Pleno, se pasó por acuerdo unánime de todos los
Capitulares a continuar esta Sesión en las Oficinas de Secre-
taria que están dentro de las Casas Consistoriales y la Ley per-
mite celebrarlas.

Dióse cuenta por íntegra lectura del expediente que se le si-
gue al Auxiliar interior de Secretaria, suspenso de empleo
y sueldo, Don Cesar Rebollo Maseu, por faltas graves cometi-
das en el desempeño de su cargo, y resultando que del
mismo se le ha dado vista al interesado, aunque, te-
niendo en cuenta que el empleado en cuestión es un fun-
cionario interior y la instrucción de tan largo expedien-
te no era necesario; resultando que con fecha cinco
del que nos rige, el Alcalde accidental en funciones de
Presidente, dió providencia en tan abuelado expedien-
te, providencia que resulta ser, resumen de todo lo tra-
mitado y actuado, y la que copiada a la letra dice:
"Providencia. - Alcaldía de la Parra a cinco de Febrero de
"mil novecientos veintisiete. - Por presentado el escrito que an-
"tecede, vuélvase al expediente de su raxon y de conformidad
"con el acuerdo por la Permanente adoptado en su sesión or-
"dinaria de primera convocatoria del lunes tres de Enero
"proximo pasado, a su particular tercero, el Alcalde acciden-
"tal que provee, ha visto y examinado detenidamente el es-
"crito de Don Cesar Rebollo Maseu, en el que no se nie-
"ga ninguno de los cargos que se hacen en el expediente a
"el instruido, pues si acerca de algunos de ellos se hacen
"observaciones con tenencia negativa no desvirtúan el fun-
"damento y raxon de los cargos apuntados, por ser imposible
"negar la verdad que ellos acausaron y que en todo momen-



" No puede comprobarse. - Cuyquiza el Sr. Rebollo tratando a
 " cerca de la suspensión que le fué impuesta por el Alcalde
 " en uso de las facultades que el Estatuto Municipal le concede
 " y manifiesta no se determinó en qué consistió la inobediencia
 " que cometiera: El Alcalde que provee, al poner el decreto
 " de suspensión de empleo y sueldo del Auxiliar interno don
 " Cesar Rebollo - quizás movido por el pasadizo ideado con el
 " de continuar el expediente. - aunque si la inobediencia
 " fué manifiesta y más que manifiesta, y que es individual y
 " colectiva como en este expediente se comprueba: Respecto que
 " al Secretario dijo una palabra que por grosera, dice, no quie
 " re ni escribirla y que protesta con todas las veras de su cargo
 " como Sub Cabo del "Somaten", como Secretario del Juzgado
 " Municipal y con su personalidad particular, - y no protesta,
 " la dijo como Auxiliar interno de Secretario en suspenso y que
 " sin duda alguna, pensaría que con bravatas e insultos al Se
 " cretario de la Corporación, su triunfo era seguro; bien pudo
 " haberse abstenido de proferirla, pues sin duda alguna, y ya
 " que dice protesta como Sub Cabo del Somaten y como Secreta
 " rio del Juzgado Municipal, - que nada tiene que ver con
 " el expediente que se le sigue, esos cargos, - si denuncia contra él,
 " se presentasen nada de bien escaparía, - y lo cummoro esto,
 " porque nada que ver tiene, los cargos dichos con el de Auxiliar
 " interno de la Secretaría del Ayuntamiento.

" Cuando llamado fué a la casa particular del Alcalde y en
 " ella se encontraba el Sargento Comandante de este puesto de la
 " Guardia Civil, lo motivó, primeramente, la denuncia que por es
 " crito presentó el Secretario del Ayuntamiento y tambien la que
 " de palabra presentare ante dicho Puesto de la Guardia Ci
 " vil, pues las personas todas y más las Autoridades como
 " lo es el Secretario del Ayuntamiento injuriado en el desempe
 " ño de sus funciones, buscan proveerse de seguridades y ga
 " rantías, puesto que no hay derecho a atropellar a nadie.
 " Cuiquiza el Rebollo, en su escrito con respecto a este punto. " Pa

labra que exclusivamente está apollada por la personalidad
del Alguacil, individuo que con frecuencia toma copias y sin es-
te motivo se atoruya de momentos y al encomendarle algun
servicio cambia con frecuencia los terminos, hechos que con-
facilitase son comprobados - El Alcalde que proveye, me-
namente le recuerda - el cargo de Secretario del Ayuntamiento
Municipal - y le pregunta: ¿ quien es V. para calificar a
un empleado que de proba que es - haicese acreedor al
aprecio de todos? pues si a falta de ramos, antes ha
debido de calificar al Rebollo y darle al que se ha he-
cho acreedor, - cambiar los servicios con frecuencia el em-
pleado suspenso, los cambiaba, hechos que si son con gran
facilitase por todos comprobados. Y aparte de esto, ¿ no,
menciona, posteriormente en su escrito declaracion que es
un acto particular, la frase por el pronunciado, erro-
ravelo el insulto? Dice el Sr. Rebollo Moiseino en
su escrito, - lo que el Secretario le dijera en el llama-
miento al orden, pero no dice, la respuesta por el dado,
ni las formulas que de insubordinacion, marcada y mas
que marcada tuvo para con dicho funcionario, que es el
Jefe de la Oficina, delante todo de mi autoridad. Ser-
nuna expresado Rebollo, el punto este: " De este punto
tengo que añadir que se dice que inferi esa palabra
al dia siguiente de estar suspenso de empleo y sueldo,
por alguna razon, no sé para que se menciona en el
expediente y sirve casi de cabeza a él, cuando nada
tiene que ver una cosa con otra, puesto que el acto
de insubordinacion (segun su opinion) ya habia pasado
y al ser ya un acto particular no cabe introducirlo
en este sitio: ello no sé si será una nueva amonesta,
pero que confirmo lo denunciado por el Secretario de la
Corporacion, no puede llamarse acto particu-
lar, el insulto dirigido al Sr. Secretario, primero por
que era derivado del acto de insubordinacion de los

" tarde anterior y seguidamente, porque el Sr. Pehollo, era en
 " el acto de inferir el insulto, Auxiliar interior en suspen-
 " so, como lo es hoy hasta tanto el Pleno seuelva, por lo
 " cual no podia considerarse como un particular ni como
 " ese - Auxiliar de Secretario segun el se llama en su de-
 " claracion. Respecto a la desobediencia, atenerse no
 " debia a negarla, puesto que fue en presencia todo, del
 " (mi autoridad) Alcalde que provee. En cuanto a la
 " declaracion que me a su escrito, de Don Jose Gutierrez
 " Rodriguez, es como nula y recuérdole el cargo de Secreta-
 " rio del Ayuntamiento Municipal - quien es él, como Auxi-
 " liar interior de Secretario en suspenso y a quien se le
 " sigue un expediente por faltas graves cometidas - para
 " llamar a nula a declarar, y mucho mejor para ad-
 " juntar la declaracion - y nula una vez mas, si leamos
 " el oficio que el mismo dia veintidos de Enero próximo
 " pasado, el Sr. Gutierrez Rodriguez, a mi autoridad dirige
 " y el cual obra unido al expediente que se le instruye al
 " cumpliendo en cuestion. - Con respecto a la falta de probi-
 " dad y falta de actividad para el desempeño del cargo,
 " que en mi providencia del dia doce del mismo Enero,
 " hago mencion y que el Sr. Pehollo, dice: "siguiendo au-
 " pliendo mi declaracion tengo que anotar que se dice en
 " dicho expediente que unido esto y si se da una multa
 " por sus trabajos, no sé esto a que se referirá, pero he de
 " advertir y enumerar hechos, entre otros: que desempeño la
 " Secretaria por espacio hasta de dos meses, época que le
 " tocaron el Patron de habitantes y los expedientes de Quin-
 " tos de 1924: Por lo que a los expedientes citados se re-
 " fiere, hay que hacer constar, fueron instruidos por el enton-
 " ces Secretario - interior de esta Corporacion Don Ramon Ter-
 " rauder de Aguilar; y si el Sr. Pehollo ha querido referirse
 " a los expedientes de 1925 por encontrarse el citado Sr. A-
 " guilar en uso de licencia, al Alcalde que provee le consta



" como igualmente a sus empuñeros de Concejo, que
 " casi diariamente el Alcalde Presidente Don José Vega
 " Hermandez iba al inmediato pueblo de La Morera, para
 " que le asesorara o ilustrara en todos los asuntos el Se-
 " cretario de aquel Ayuntamiento; ya que el Sr. Rebollo
 " cita el Pashon de habitantes, hasta repasar dicho docu-
 " mento, para ver que no solo dicho Sr. puso manos en él,
 " como igualmente otras de puros, en que él tenía que
 " figurar o firmar como Secretario accidental, la Matricu-
 " la Industrial de 1925-26 entre otras, así que llevado los
 " documentos orientados o dictados por persona competente
 " como lo es el Secretario de la inmediata villa de La Mo-
 " rera, claro está, que por el solo hecho de ir mal el tra-
 " bajo manual de los documentos no iban a devolver estos;
 " no obstante al Sr. Rebollo le cuenta, que la Caja de Pecu-
 " nos de Lafor devolvió por ilegibles las tres filaciones
 " rellenas por él, del modo Jacinto Gonzalez Parro; ha-
 " ce la afirmación dicho Sr. de haber estado solo varias
 " veces en la oficina, y a todas cuenta como el Alcalde-
 " Presidente, en las ausencias del Secretario-interino, cum-
 " plaba en todos los trabajos como un simple escribiente, y esto
 " seguramente lo haría, por no hacer lo que ahora preci-
 " sados nos vemos ha hacer - instruir un expediente a un
 " empleado -; precisamente cuando dimitió el Secretario-
 " interino Sr. Aguilar, la Comisión Municipal Permanen-
 " te, con el fin de que el Sr. Alcalde no tuviere los em-
 " pñados molestias, acordó que el Sr. Rebollo desampre-
 " nase accidentalmente la Secretaria, asesorado por el
 " Sr. Secretario del Ayuntamiento del referido pueblo
 " de La Morera y además se le quitó el trabajo del
 " relleno de los talones del Reporte de Utilidades y su
 " fin, a que seguir, hasta solo con leer su escri-
 " to - declaración y la falta de probidad y actividad,
 " se comprueba y ratifica. = Termina su escrito el Muni-



"hacer interino de Secretario. - Decidido que lo ocurrido
 "debe ser exceptuado como falta leve prevista en el
 "Reglamento de empleados municipales en su artículo
 "50, cuyo artículo es imposible aplicar a dicho Sr. por no
 "ser Secretario y si Muscitar-interino, pero confirmarse
 "con él, una vez más, la veracidad de todo lo transi-
 "tado en el expediente que se le sigue: y considerándolo
 "que en un todo quedaran confirmados los cargos que con-
 "tra el mismo se formularon en este expediente, acordó
 "que se informe al Pleno de la Corporación municipal,
 "para su resolución definitiva. Lo proveyó, mandó y
 "firmó el Sr. Don Manuel Nieto Gutiérrez, Comente pri-
 "mero de Mealele, en funciones de Mealele Presidente, de
 "todo lo cual yo el Secretario certifico. - S. Manuel Nie-
 "to. - Publicado. - Fernando Calvo. - Publicado. - Está el
 "sello de la Mealele."

La Corporación municipal una vez enterada de to-
 das y cada uno de los extremos que aludido expedien-
 te contiene, deliberando el asunto, fué sometido a vo-
 tación y por cinco votos de los Capitulares Srs. Nieto
 Gutiérrez, Don Manuel; Lucio Santos, Don Lorenzo; Gonza-
 lex Origo, Don José; Fernando Becerra, Don Manuel
 y el del Sr. Presidente Don José Vega Hernandez, se
 acordó: tenerlo en cuenta que todos los cargos que
 se le hacen quedaran comprobados en el expediente
 y que las faltas graves que en él se apuntan, estau
 confirmadas, elevar la suspensión que de empleo y
 sueldo del Muscitar interino de Secretario Don Cesar
 Robollo Moasino, fué decretada por la Mealele y con-
 firmada por la Comante, a destitución, votando
 en contra los Srs Don José Antonio Nieto Castañón y
 Don Juan Miguel María Becerra, voto en contra
 que lo funda el primero, en que: es un amigo de a-
 ludiado empleado interino y que no tiene por qué indis-

ponerse con él y el documento, que en su criterio debe seguir. Por último se acordó que en vista de ser secreto, en este punto la sesión: que el acuerdo se publique en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y a sus efectos, al interesado.

Tratadas las puestas objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión, dando el acto por terminado que firman los asistentes, a su lectura, conmigo el Secretario de que certifico. Erán los veintidós horas. = Lo cierto pareciera que dice (mi autoridad) = no vale =

José Vega Manuel Nieto Lorenzo Luengo
Juan Miguel Ruiz Manuel Fernandez
 José María Nieto José González
Fernando Calvo

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el
ayuntamiento Pleno el Sábado -5- de
Marzo de -1927-

Concurrentes

Presidente

Don José Vega Hernández

Concejales

" Manuel Nieto Gutiérrez

" Lorenzo Luengo Santos

" Juan Miguel María Becerra

" José González Frigo

" José Antonio Nieto Castaño

" Manuel Fernandez Becerra

Secretario

" Fernando Calvo Jiménez

En la villa de La Pana a cinco de
 Marzo de mil novecientos veintisiete,
 siendo las diez y nueve, hora fijada
 en las citaciones practicadas al
 efecto, se reunieron en el Salón de
 Actos de esta Casa Consistorial, los
 del Ayuntamiento Pleno de esta vi-
 lla, cuyos nombres al margen se dis-
 tinguían, bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde Don José Vega Hernández y asis-
 tencia de mí el Infrascripto Secretario
 de la Corporación, al objeto, de celebrar

la sesión extraordinaria que con fecha dos del actual, fué convocada por el Sr. Presidente. Declarado abierto el acto, manifestó por la presidencia, que la presente sesión extraordinaria, tenía por objeto como se expresaba en las citadas de citaciones practicadas al efecto, el de ocuparse de los siguientes asuntos:

- 1.ª Lectura de la extraordinaria anterior en fecha veintinueve del próximo pasado Febrero y aprobarla si procede.
- 2.ª Fijar la fecha en que han de dar comienzo las sesiones del primer periodo cuatrimestral del actual año. y
- 3.ª Darles cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión ordinaria del lunes veintinueve de Febrero próximo pasado y por el que se nombró Auxiliar interior de Secretaría a Don Luis Durán Lagar;

En cada uno de ellos, fué aprobado lo siguiente:

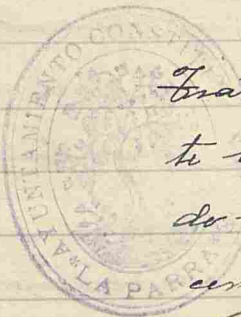
Primero. = Leída que fué el acta extraordinaria anterior, en fecha veintinueve de Febrero último, sin observaciones fué aprobada.

Segundo. = El Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado del nombramiento hecho por la Permanente en su sesión del lunes veintinueve de Febrero próximo pasado y por el que fué designado con carácter interior Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, disputando el haber coniguado, en presupuesto, Don Luis Durán Lagar, aprobando expresado nombramiento.

Tercero. = Se acuerda que las sesiones del primer periodo Cuatrimestral del actual año, den comienzo el día diez y ocho del entrante mes de Abril, a las veinte horas.

Tratados los puntos objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, dando el Acto por terminado y firmando los Srs. asistentes, a su lectura, conmigo el Secretario que certifico. Croun las veintidos horas. =

Rivera alba secretario Manuel Fernandez



81
José María Nieto Juan Miguel Torres
José González

Honorable Consejo

Fernando Calvo

1er. Periodo Cuatrimestral

Sesión ordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el Lunes 18 de Abril de 1927.

Concurren

Presidente

Don José Vega Hernández

Concejales

" Manuel Nieto Gutiérrez

" Lorenzo Luengo Santos

" José González Ezgo

" Juan Miguel María Becerra

" José María Nieto Castaño

" Manuel Fernández Becerra

Secretario

" Fernando Calvo Simón

En la villa de La Pava a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las veinte horas y treinta minutos, momento en que hubo de terminarse la sesión ordinaria de la Comisión municipal Permanente, aunque la designada por el Pleno en su extraordinaria de primera convocatoria del sábado cinco de Marzo próximo pasado, fué a las veinte horas, reunieron los Srs. Concejales del Ayuntamiento Pleno de esta villa, cuyos nombres al margen se expresan en el Salón de Actos de esta Casa Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vega Hernández, asistido de su el infrascripto Secretario de la Corporación al objeto de dar comienzo a las sesiones del periodo cuatrimestral, primer, del año actual. Declarado abierto el acto se dió comienzo al mismo por la lectura de la extraordinaria anterior del cinco de Marzo último, que sin observaciones fué aprobada, adoptándose en esta las siguientes acuerdos:

Primer: Darse cuenta por el Sr. Alcalde de la conveniencia que sería permutar una pequeña parcela de tierra colindante

con el camino que dá a espaldas de la puerta del cementerio (antigua), y que con el objeto de buscar la línea en las nuevas obras que se realicen, de ampliación y reparación, irá a pasar el camino que por allí atraviesa, a la parcela de tierra que su permuta se propone y que es de la pertenencia de D. José Ruiz Gutiérrez. Esta pequeña parcela de tierra que ocupar queremos con el nuevo camino, es a cambio con terrenos del Ejido de Santa Lucía colindante con las propiedades del Sr. Ruiz Gutiérrez, el que en conversación tenida con el Alcalde que habla, habiéndole mostrado su conformidad visto los buenos propósitos para que es destinada la pequeña parcela de tierra objeto de la permuta. El Pleud de la Corporación municipal una vez enterado, vio con gusto la proposición hecha por su Presidente y acordó prestarle su aprobación y si es que es necesario hacer documento alguno de ésta permuta con el Sr. Ruiz Gutiérrez, autorizarle para que lo lleve a efecto en nombre del Ayuntamiento.

Segundo. = Por la Presidencia se propone al Cabildo que en la fachada principal de las obras de ampliación y reparación del cementerio, teniendo en cuenta que ésta, es para tiempo inmemorial y que el Ayuntamiento no debe fijarse en una muralla en los gastos, que seguramente no ha de pasar de doscientas cincuenta pesetas, el poner dos verjas o varandas a los lados de la cancela, como de unos cinco metros cada una, a ponerlos de mampostería, de manera que el Pleud acordase sobre el exterior lo que tubiera por conveniente. Los reunidos por unanimidad acordaron fuesen colocadas las dos verjas o varandas a los lados de la cancela o puerta principal del Cementerio.

Tercero. = Teniendo en cuenta la falta en esta población de Escuelas, pues aunque existen una de niños y otra de niñas, por tener éstas cubiertas sus matriculas no admiten mas alumnos, ha-



blan de la construcción de grupos escolares y a tal fin el Ayuntamiento acordó negociar las láminas de Propios que posee el Municipio, hasta cubrir la suma de veinticinco mil pesetas como máximo y que se eleva a los Poderes públicos la correspondiente instancia en petición de ello, ofreciéndole solar, convocándose a la Junta local de 1.º Encuentra para que del asunto conozca y exprese su criterio.

Tratados los puntos objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, dando el acto por terminado que firman los asistentes, a su lectura, convingo el Secretario de que certifique. Sean las veintitres horas. =

José Vega

José González

José Antonio Nieto Juan Miguel Marín

Manuel Nieto Manuel Fernández

Benigno Luengo Fernando Salvo

Sesión extraordinaria de 5.ª convocatoria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el miércoles 27 de Abril de 1927.

Concurren

Presidente

Don José Vega Hernández

Concejales propietarios

" Manuel Nieto Gutiérrez

" Benigno Luengo Santos

" Juan Miguel Marín Becena

" José González Ego

" Manuel Fernández Becena

" José Antonio Nieto Bastano

En la villa de La Pasa a veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las veintitres, hora fijada, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Comunitarias, los Sres. Concejales del Ayuntamiento Pleno de esta villa, propietarios y suplentes, cuyos nombres al margen se designan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Vega Hernández y asistencia de mi Secretario de la Corporación, al objeto

Don Francisco Guena Guened

Suplentes

- " José Gómez de Villar y Máximo
 " Emilio Pecena F. de Aguilar
 " José Ruiz Salguero
 " José Gutiérrez Rodríguez
 " Luis Romero Pecena
 " Antonio Pecena Caballo
 " Antonio María Pecena
 " Eduardo Gordillo Boddallo

Secretario

- " Fernando Calvo Jiménez

de celebrar la sesión extraordinaria, que con la antelación debida ha sido convocada para hoy, por el Sr. Presidente. Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde se manifestó, que la presente sesión extraordinaria, tenía por objeto como se expresaba en las cédulas de citaciones al efecto practicadas, el de posicionar en los cargos de concejales

suplentes de este Ayuntamiento a los Srs. nombrados por el Excmo Sr. Gobernador Civil de nuestra provincia con fecha diez y nueve del que nos rije. Seguidamente dió lectura por el infrascripto Secretario, de orden de la presidencia, al oficio que dirige la Autoridad gubernativa referente a los mencionados nombramientos y el que copiado a la letra dice:

" P. O. n.º 86. = Excmo nacional. Gobierno Civil de la provincia de Badajoz. = Negociado 1.º = Número 75. = En uso de las facultades que me están conferidas he acordado nombrar Concejales Suplentes de este Ayuntamiento a los Sres anotados al dorso y por orden de preferencia. = Dios guarde a V. muchos años. = Badajoz 19 Abril 1.921. = El Gobernador. = José Andrade. = Rubricado. = Sr. Alcalde de La Pama. = Relación que se cita. =

- N.º 1 Don José Gómez de Villar y Máximo
 " 2 " Emilio Pecena y Fernández de Aguilar
 " 3 " José Ruiz Salguero
 " 4 " José Gutiérrez Rodríguez
 " 5 " Luis Romero Pecena
 " 6 " Antonio Pecena Caballo
 " 7 " Antonio María Pecena
 " 8 " Eduardo Gordillo Boddallo

nutes al acto los Sr^s Concejales suplentes nombrados
 por el Excmo Sr. Gobernador, por el Sr. Alcalde fueron
 posicionados de sus cargos y despues de dar las gracias
 por sus nombramientos inmercidos y en vista de haber
 sido tratado el asunto objeto de la convocatoria, el Sr.
 Presidente dio el acto por terminado, levantando la se-
 sion, que firman los Sr^s asistentes, a su lectura, conmi-
 go el Secretario de que certifico. En las veintidos horas
 y diez y siete minutos. = Sobre raspado. = la Autoridad. = Vale. =

José Vega Antonio Guerra
 Manuel Fernandez Manuel Nieto
 Eduardo Cortés José Ruiz
 José Gutierrez
 José M^o Nieto Juan Guerra
 Luis Romero Emilio Acosta
 Juan Miguel Marin José G^o de Villar
 Antonio Marin José Gonzalez
 Enrique Suarez Fernando Calvo

Sesión extraordinaria de 1^a convocatoria celebrada por el
 Ayuntamiento Pleno el Martes -3- de
Mayo de 1927.

Concurrentes

Presidente

D^o José Vega Horvador

Con-

En la villa de La Parra a tres
 de Mayo de mil novecientos veintisiete,
 siendo las veintuna, previa citación

sejales

Don Manuel Nieto Gutiérrez
 " Juan Miguel María Becerra
 " José González Frigo
 " José Antonio Nieto Castaño
 " Manuel Fernández Becerra
 " Francisco Guerra Guerrero
Secretario
 " Fernando Calvo Jimenez

se reunieron en el Salón de
 Actos de estas Casas Consisto-
 riales, los Srs. del Ayuntamiento
 el pleno cuyos nombres al mar-
 gen se designan, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Don
 José Vega Fernández y asis-
 tencia de mi el Secretario de
 la Corporación, al objeto de

celebrar la sesión extraordinaria convocada en la
 autelación debida, por el Sr. Alcalde, para hoy. Decla-
 rado abierto el acto, por el Sr. Presidente se mani-
 festó: que la presente sesión extraordinaria tenía por
 objeto como se expresaba en la convocatoria hecha al
 efecto, el de resolver sobre un escrito que dirige el Sr.
 Alferex de la Guardia Civil, Jefe de Línea, relaciona-
 do con mejoras que son de necesidad en la Casa-Cas-
 tel de este Puerto, el que copiado a la letra, dice:
 "Regd: al n: 89 - Casa Civil - Provs de Buelajox - Soc-
 ción - Línea de Santa Marta. - No reuniendo la casa
 "cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo del puerto de
 "esa villa, las debidas condiciones de capacidad e hi-
 "gienie, con arreglo a las disposiciones vigentes, mego-
 "ra y que a la mayor brevedad posible, participe a
 "esta línea si el Ayuntamiento de su digna presiden-
 "cia está dispuesto a mejorar aquel en la forma de-
 "cida, o resolución que adopte. - Dios que a V. m. a.
 "Santa Marta 27 Abril 1927. - El Alferex, Evaristo
 "Pauello Gutiérrez - Rubricado. - Sr. Alcalde
 "Presidente del Ayuntamiento de La Parra".

El Pleno de la Corporación municipal una vez
 enterado, después de deliberar extensamente sobre el
 asunto, unanimemente acuerda: Que como de todos
 es sabido, propósito máximo del Ayuntamiento,



es, no solamente hacer las mejoras necesarias en el Edificio Cuartel, sino adquirirlo, de donde resultaría, que ya, estas mejoras no serian en un edificio nuevo, sino de la pertenencia del Erario; y a tal fin ampliamente queda autorizado la presidencia para que desde este momento comience las gestiones necesarias, hasta ver de conseguir el proposito que se persigue.

Tratado el punto objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión, dando el acto por terminado que firman los Srs. Concejales concurrentes, a su lectura, comunico el Secretario de que certifico: Erán las veintidós horas.

José Mesa

Manuel Nieto

Juan Miguel Marín

José María Nieto

Manuel Fernandez

Francisco Guerra

Francisco Luengo

José Gonzalez

Fernando Coche
Seco.

